

# EL MOVIMIENTO RECOLETO

## EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

Ángel MARTÍNEZ CUESTA, OAR

El movimiento recoleto es un movimiento reformador de la vida religiosa, muy similar a la *observancia* de los siglos XIV y XV<sup>1</sup> y a la *descalcez* de los siglos XVI y XVII<sup>2</sup>. Se gestó entre los observantes franciscanos de Castilla a principios del siglo XVI y, después de Trento, se propagó a varias otras órdenes monásticas y mendicantes, dando incluso origen a nuevas congregaciones y órdenes recoletas y descalzas, tanto masculinas como femeninas. Ya en 1428 un capítulo general de los dominicos aplicaba el calificativo *recollecti* a los frailes *observantiæ severioris*<sup>3</sup>. En fuentes franciscanas de la segunda mitad del siglo XV el término *recollectio* aparece con alguna mayor frecuencia. Pero su significado no es completamente unívoco y su uso sólo comienza a generalizarse a partir de 1502 con la organización de las *domus recollectionis* castellanas. En España, donde aparece por vez primera en los escritos de *El Tostado* (†1455)<sup>4</sup>, comenzó significando soledad, apartamiento, recogimien-

---

<sup>1</sup> Una visión sintética del movimiento en M. FOIS, "Osservanza, Congregazioni di Osservanza", en DIP 6, 1036-1057; IDEM, "L "Osservanza" come espressione della "Ecclesia semper renovanda"", en AA.VV., *Problemi di Storia della Chiesa nei secoli XV-XVII*, Nápoles 1979, 11-117. Conviene completarlos y compulsarlos con los estudios reunidos en el volumen misceláneo: K.ELM (ed.), *Reformbemühungen und Observanzbestrebungen im spätmittelalterlichen Ordenswesen*, Berlín 1989. Sobre las observancias agustinas: Luis ÁLVAREZ, *El movimiento "observante" en España y su culminación en tiempo de los Reyes Católicos*, Roma 1978; Raph WEINBRENNER, *Klosterreform im 15. Jahrhundert zwischen Ideal und Praxis. Der Augustinereremit Andreas Proles (1429-1503) und die Privilegierte Orbservanz*, Tübinga 1996.

<sup>2</sup> E. PACHO, "Scalzatura", en DIP 8, 1006-1014.

<sup>3</sup> *Monumenta Ordinis Fratrum Prædicatorum* 8, Roma 1900, 204.

<sup>4</sup> Joan COROMINAS, *Diccionario crítico etimológico* 1, Madrid 1976, 838, cf. Pablo PANEDAS, "La forma de vida recoleta en su trasfondo histórico", en *Forma de vivir los frailes agustinos descalzos de fray Luis de León*, Madrid 1989, 77-78. Este mismo autor recuerda que en 1480 ya se aplicaba el término *recoletos* a un grupo de ermitaños de Pastrana.

to. Pero muy pronto fue adquiriendo nuevas connotaciones entre los teólogos espirituales, pasando a significar también repliegue del alma sobre sí misma, interiorización y recogimiento de las potencias del alma<sup>5</sup>. Entre los franciscanos centroeuropeos equivalía a espíritu de oración<sup>6</sup>.

## 1. La recolección masculina

### a. Origen y evolución en la orden franciscana

El movimiento recoleto es de clara ascendencia franciscana. San Francisco previó y admitió en su orden la existencia de algunas casas especiales, a las que podrían retirarse quienes desearan entregarse día y noche, sin cesar a las divinas alabanzas divinas<sup>7</sup>. Él mismo vivió en ellas e incluso dejó algunos apuntes sobre su organización<sup>8</sup>. Sus hijos nunca han olvidado el ejemplo del padre y a lo largo de los siglos no han cesado de levantar eremitorios, casas de retiro, oración y mayor austeridad. A principios del siglo XVI esas casas comenzaron a llamarse en España *domus* o *conventus recollectionis*<sup>9</sup>. Para aquellos frailes la palabra recolección o recogimiento comenzaba a convertirse en término técnico, en que sintetizaban todo un proceso espiritual, por el que el hombre ascendía hacia Dios a través del conocimiento profundo de su ser. La ascesis, el silencio y la introspección preparaban al hombre para renunciar a las criaturas y a la vida de los sentidos y a volcarse sobre su interior en búsqueda de Dios, que en él tenía su morada. La oración sistemática, la lectura amorosa, muy poco académica, de san Agustín, san Bernardo, los Victorinos, san Buenaventura y algunos representantes de la *devotio moderna* habían creado ese clima espiritual, que luego sistematizaron los grandes místicos franciscanos de la primera mitad del siglo XVI: Bernabé de Palma (1530), Francisco de Osuna (1540) y Bernardino de Laredo (1540)<sup>10</sup>.

---

<sup>5</sup> M. ANDRÉS, *Los recogidos. Nueva visión de la mística española, 1500-1700*, Madrid 1976, 37.

<sup>6</sup> J. MESSEGUER FERNÁNDEZ, "Programa de gobierno del p. Francisco de Quiñones, ministro general OFM (1523-1528)", *Archivo Ibero-Americano* 21 (1961) 18.

<sup>7</sup> T. DE CELANO, "Segunda vida", 19: *San Francisco de Asís. Escritos. Biografía. Documentos de la época*, Madrid (BAC 399) 1978, 241.

<sup>8</sup> "Regla para los eremitorios", *Ibid.*, 116-117.

<sup>9</sup> MESSEGUER, "Programa de gobierno...", 21.

<sup>10</sup> Recolección y recogimiento no son términos totalmente unívocos. El primero se aplica, especialmente, a un modo de vivir la vida religiosa canónica-

En sentido técnico las casas recoletas surgieron en 1502, cuando Marcial Boulier, vicario general de los observantes ultramontanos, les dictó las primeras constituciones en una junta celebrada en Madrid<sup>11</sup>. Estas constituciones son muy sumarias, pero contienen ya varios de los elementos, que luego caracterizaron a todas las constituciones recoletas y descalzas. Insisten de un modo especial en el silencio y en la pobreza. El vestido, el calzado y el lecho han de ser pobres y viles. En el campo y por el convento se les permite andar descalzos (ns. 1, 3 y 8). “Podrán mendigar de puerta en puerta”, pero sin aceptar dinero, ni siquiera para misas (6). Tampoco pueden almacenar para el futuro, salvo vino de misa para seis meses y algunos otros artículos, que “sólo una vez en el año son mendigables” (4). De ordinario caminarán a pie y sólo en caso de necesidad “podrán tener asnos” (9). El día lo pasarán en el convento en estricto silencio, dedicados a la oración y la contemplación, y únicamente “cuando la caridad lo demandare”, saldrán a predicar o confesar (7). Sorprende no encontrar en estas ordenanzas ni una sola alusión a la duración y modalidades de la oración mental. Es clara, sin embargo, su preferencia por el oficio divino recitado, sin canto y muy pausado (5).

La evolución de estas casas entre 1502 y 1523 está envuelta en tinieblas. Al decir de los cronistas franciscanos, habrían sido pocas y de vida lánguida. Pero hay motivos para dudar de estas apreciaciones. De otro modo, resulta difícil explicar la pujanza con que reaparecen en 1523. Consta, además, que por esos años había casas de recolección en Portugal, Extremadura, Aragón y Cataluña. Para estas últimas redactó el padre Estúñiga (1516) unos estatutos, que luego fueron reformados en el capítulo provincial de 1521<sup>12</sup>. También en Italia surgió un movimiento similar entre 1518 y 1520 en torno a Fonte Colombo<sup>13</sup>.

---

mente organizada, mientras que el segundo sería, en sentido técnico, un sistema de oración. Expresan, sin embargo, realidades muy relacionadas entre sí. En las casas de recolección floreció ese sistema de oración, y éste, a su vez, favoreció la implantación y propagación de las casas de recolección. Una descripción del recogimiento en sus tres fases en M. ANDRÉS, *Los recogidos*, 81-104.

<sup>11</sup> Publicadas por MESSEGUER, “Programa de gobierno...”, 29-31.

<sup>12</sup> *Ibid.*, 18-21. P. BORGES, “Orígenes y vicisitudes de la provincia recoleta tarraconense del Santísimo Nombre de Jesús (1576-1583)”, en *Archivo Ibero-Americano* 18 (1958) 151-206.

<sup>13</sup> R. SBARDELLA, “Riformati francescani”, en DIP 7, 1723-1748.

Con la llegada al gobierno de Francisco de Quiñones (1522-1527) estas casas cobraron nuevo vigor. Afloraron en todas las provincias españolas y en varias italianas. Él se había formado en la custodia de Juan de Puebla y siempre se mostró afecto a cuanto supiera a retiro y reforma. Ya en abril de 1522 el capítulo de Castilla destinó ocho conventos “para los celadores de la regla y amantes de la vida retirada”<sup>14</sup>. Pocos meses más tarde aprovecha el capítulo de la provincia de Santiago para abrir en ella casas recoletas. Y lo mismo hará en sus viajes por las restantes provincias. En su registro escribe que levantó nueve “domus recollectionis” en Aragón, seis en Andalucía y un número imprecisado en Portugal<sup>15</sup>. Pero su principal aportación consistió en la elaboración y propagación de las constituciones “recoletas” de 1523<sup>16</sup>. Fueron obra de un capítulo, que él presidió, y luego, apenas elegido ministro general, las confirmó y difundió con auténtico entusiasmo. En 1524 las entregó con algunos retoques a las “casas de penitencia e mayor absteridade” de la provincia de Portugal; en 1525, a las de la provincia de la Basilicata y, finalmente, en 1526 mandó que fueran observadas por cuantos en las provincias italianas “pio zelo ducti ad priorem regulæ observantiam proprius accedere appetunt”<sup>17</sup>.

La publicación de estas constituciones marca un hito fundamental en la historia del movimiento. Por vez primera un texto legal recoge con cierta amplitud sus aspiraciones e ideales, estructura su vida diaria y regula sus relaciones con el cuerpo de la orden. Todos los moradores de esas casas deben ser voluntarios. Su número queda fijado en unos quince, entre quienes será siempre elegido el guardián. El capítulo segundo está todo él dedicado al

---

<sup>14</sup> MESSEGUER, “Programa de gobierno...”, 18. Las casas señaladas fueron las de Alcalá, Ocaña, El Castañar, Cifuentes, Escalona, Oropesa, Torrelaguna y La Salceda.

<sup>15</sup> MESSEGUER, “Programa de gobierno...”, 18. En la provincia de Burgos fueron destinadas a casas de recolección los conventos de San Esteban de los Olmos, San Julián de Ágreda y San Antonio de Nalda: I. OMAECHEVERRÍA, “Un plantel seráfico en las afueras de Burgos. San Esteban de los Olmos”, en *Archivo Ibero-Americano* 10 (1950) 151-393, esp. 198-215.

<sup>16</sup> Publicadas por L. CARRIÓN, en “*Archivo Ibero-Americano* 9 (1918) 264-272. La edición latina de L. WADDING, *Annales Minorum* 16 (1933) 192-197, y D. DE GUBERNATIS, *Orbis Seraphicus* 3, Roma 1684, 262-265, es libre e incompleta.

<sup>17</sup> Ambas fueron publicadas en páginas paralelas por J. MESSEGUER, “Constituciones para Portugal, 1524, e Italia, 1526”, en *Archivo Ibero-Americano* 21 (1961) 459-489; el texto en 462-477.

recogimiento y a la oración, auténtico substrato vital de esas casas. El silencio, “llave de toda la religión y virtud”, tiende a crear una atmósfera de quietud y sosiego, tan necesario a la contemplación. Ha de ser absoluto: “en estas casas habrá siempre silencio [...]. Ninguno hable con fraile, huésped ni morador, ni menos con seglares, sin licencia del prelado”. La oración llena la jornada entera del fraile: “cumplido con el oficio divino y con la obediencia, todo el ejercicio del religioso ha de ser lección, oración, meditación y contemplación”. Se dan algunas disposiciones sobre el rezo de las horas canónicas, tanto diurnas como nocturnas, pero la preferencia va a la oración mental, “a la cual el Señor en especial nos convida”. La comunidad consagra a ella dos horas y media en invierno: una hora después de maitines, de dos a tres de la noche; otra después de completas, de cinco a seis de la tarde; y media hora después de tercia. En verano se omite la oración después de maitines, por la brevedad de las noches, y se sustituye con un cuarto de hora después de nona, a las dos de la tarde. Cada religioso es libre de hacerla en la iglesia, la capilla, el coro o el claustro.

El capítulo tercero y parte del cuarto tratan de la pobreza, la herencia recibida del santo fundador y como tal digna de todo amor y celo. Resplandecerá en el vestido, que será de sayal; en el calzado –alpargatas abiertas o choclos–; en el lecho –“no tengan colchones [...] ni cabezales”–; y en el refectorio –mesas desnudas de manteles, abstinencia de carnes por la noche, ayunos frecuentísimos–. En la cuestación acepten lo que “hubieren menester”. Pero de ninguna manera reciban “dinero ni pecunia”, ni tengan procurador. También se les prohíbe aceptar intenciones de misas, pues “decirlas han por la intención que Cristo tuvo en la cruz”.

El cuarto y último capítulo regula varias prácticas ascéticas: capítulo *de culpis* trimestral, disciplina diaria en cuaresma y trimestral durante el resto del año, ejercicios de humildad y penitencia en el refectorio, una hora de trabajo manual al día, si algo hubiere que hacer, apartamiento de todo negocio temporal, etc. Admiten el ministerio de la palabra, pues es “según nuestra regla”. En cuanto a la confesión son más restrictivos. No quieren que haya “tienda de confesiones” y parecen contentarse con que en cada casa haya un confesor “para algunas personas que no podemos excusar y por cumplir con la caridad y evitar el escándalo”.

Estas constituciones proporcionaron la base jurídica a toda la recolección franciscana y, a través de ella y junto con la legislación de los franciscanos descalzos, influyeron poderosamente en todo el

movimiento recoleto y descalzo de la época postridentina. Únicamente era necesario liberarlas de ciertos particularismos ascéticos, reordenar su articulado y retocar su estilo. El mismo Quiñones llevó a cabo esta tarea, al menos en parte, antes de imponerlas a los recoletos de Aragón, Portugal e Italia. Los generales Francisco Gonzaga (1579-1587) y Buenaventura de Caltagirone (1593-1600) perfeccionaron su obra al reeditarlas en 1582<sup>18</sup> y 1595<sup>19</sup>.

Durante la primera mitad del siglo XVI la expansión del movimiento fue más bien lenta y siguió líneas un tanto divergentes. En Italia aparecieron muy pronto gérmenes autonómicos que al principio frenaron su difusión por la comprensible oposición de los superiores de la orden, y más tarde darán cuerpo a custodias y provincias compuestas únicamente por reformados, nombre que adoptó en Italia el movimiento recoleto a partir de 1532. En 1639 los reformados italianos tenían ya 29 provincias, cinco de las cuales estaban ubicadas en Polonia (2), Baviera, Austria y Hungría. En 1762 contaban con 37 provincias y unos 19.000 religiosos. Desde 1598 tenían procurador propio ante la Santa Sede<sup>20</sup>.

En España las casas recoletas continuaron en el seno de las provincias observantes. Los recoletos aragoneses, catalanes y valencianos lograron constituir en 1576 una provincia autónoma, pero su vida fue breve. La suprimió Gregorio XIII en 1583<sup>21</sup>. A lo largo del siglo XVII surgieron varias casas de recolección en las provincias españolas y americanas. En 1704 los ocho guardianes recoletos de Castilla Vieja se dirigían al Consejo de Castilla en demanda de una limosna<sup>22</sup>. En 1821 todavía quedaban conventos recoletos en Estepa (Sevilla), Espartinas (Sevilla), Jimena (Cádiz), Llerena (Badajoz), Concentaina (Alicante), El Abrojo (Valladolid), Mora de Ebro (Tarragona) y otros lugares. En América cabe mencionar las de Bogotá (1606), Cartagena (1608), Guaduas (1610), Li-

---

<sup>18</sup> L. WADDING, *Annales Ordinis Minorum* 21, Quaracchi 1933, 352-358.

<sup>19</sup> D. DE GUBERNATIS, *Orbis Seraphicus* 3, 561-568.

<sup>20</sup> Pierre PÉANO, "Recolletti Francescani", en DIP 7, 1307-1322; R. POULENC, "[Recollezione nell'ordine fancescano]", *Ibid.*, 1323-1331; R. SBARDELLA, "Riformati francescani": *Ibid.*, 1723-1748.

<sup>21</sup> P. BORGES, "Orígenes y vicisitudes de la provincia recoleta tarraconense ...", 151-206.

<sup>22</sup> AHN, *Consejos*, leg. 4473, año 1704, n. 29; y legs. 4475 y 4.476.

ma, El Cuzco, Arequipa, Chuquisaca, Pisco, etc.<sup>23</sup>. Los capítulos generales de 1642 y 1648 pregonaron su estima hacia las casas recoletas. El último hasta mandó que se fundara una en cada provincia. Pero estas disposiciones no alcanzaron mayor eco fuera del mundo hispánico<sup>24</sup>. El capítulo general ordenó que cada provincia debía disponer de tres o cuatro casas de recolección y en ellas debería instalar el noviciado<sup>25</sup>.

En Francia el movimiento recoleto tardó más en arraigar. En compensación creció con singular vigor y se propagó rápidamente por todo el país, granjeándose el favor de todas las clases sociales. Sus principales promotores fueron los padres Francisco Doziech en Aquitania (1583), Marco de Saint-Denis en la región parisina (1597) y Juan André en Provenza (1597). Por causas diversas, también entre ellos prevalecieron las tendencias autonomistas y muy pronto pasaron a congregarse en custodias (1602) y provincias independientes (1612). Entre 1637 y 1642 estuvieron gobernados por un vicario general. En 1625 se creó la provincia recoleta de Sajonia, la primera fuera de Francia, y años más tarde la siguieron las de Bélgica (1629), Turingia (1633), Colonia (1646), Alemania inferior (1670), etc. El capítulo general de 1682 les ordenó que en la regulación de su vida se atuvieran únicamente a los "statutis generalibus pro recollectis Hispaniæ ordinatis"<sup>26</sup>. En 1762 formaban un cuerpo bien disciplinado, bienquerido por el pueblo y compuesto por 22 provincias, 490 casas y 11.000 miembros. El favor del pueblo les ayudó a sortear en 1770 las insidias de la célebre comisión de regulares<sup>27</sup>, pero no fue suficiente para librarles de las iras revolucionarias.

---

<sup>23</sup> Pedro SIMÓN, *Noticias historiales de las conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*, ed. M. José Forero 4, Bogotá 1953, 418; Luis Carlos MATILLA, *Los franciscanos en Colombia* 2, Bogotá 1987, 67-84; L. ARROYO, *La Recoleta de Arequipa*, Lima 1951; P. PÉREZ VALENZUELA, *España Misionera. La Recoleta. Apuntes para las misiones en la América Central*, Guatemala 1943.

Odorico SAIZ, *Restauración de la orden franciscana en el Perú en el siglo XIX*, Lima 1993.

<sup>24</sup> M. POBLADURA, "Les deserts dans l'ordre de saint-François", en *Ds* 3, 539-549.

<sup>25</sup> M. DE NÁPOLES, *Chronologia historico-legalis* 3/1, Roma 1753, 171-176.

<sup>26</sup> *Ibid.*, 2, 144.

<sup>27</sup> Pierre CHEVALIER, *Loménie de Brienne et l'ordre monastique (1766-1789)*, París 1959-1960, esp. 1, 173-177; 2, 95-98, 241-243.

Varias decenas de recoletos perecieron víctimas de la revolución y los demás tuvieron que refugiarse en la clandestinidad o el exilio. Con la caída de Napoleón comenzaron a reagruparse. En 1830 restauraron las provincias de Bélgica y Alemania; en 1852, la de Inglaterra; en 1861, la de Francia, que a su vez se subdividió en dos en 1889. En el momento de la unión leonina (1897) eran poco más de 1.500<sup>28</sup>.

## b. En otras órdenes

El ejemplo franciscano, la voluntad tridentina de restaurar la “*vetus et regularis disciplina*”<sup>29</sup> y las intenciones reformadoras de papas y reyes propagaron el movimiento recoleto a otras órdenes. En 1593 García de Loaysa, limosnero y capellán de Felipe II, aconsejaba la creación de casas de recolección en todas las órdenes<sup>30</sup>. En algunas de tradición eremítica más o menos rica, encontró el terreno abonado y arraigó sin especiales dificultades. Es el caso de los carmelitas y agustinos, entre los que, en unión con otras circunstancias particulares, dio origen a las actuales órdenes de carmelitas descalzos y agustinos recoletos. Aunque por motivos diversos, también cobró vigor y pujanza entre los trinitarios y mercedarios, desembocando en la fundación de sendas ramas descalzas. Sin embargo, entre los benedictinos, cistercienses y dominicos fue un fenómeno efímero y superficial, sin apenas significación en su historia.

*Carmelitas*<sup>31</sup>. El capítulo general de 1524, presidido por Nicolás Audet, vicario general a la sazón, se ocupó ampliamente de la reforma y mandó reservar en cada provincia “algunos conventos

---

<sup>28</sup> Véase el resumen de P. PÉANO, DIP 7, 1307-1322 (bibliografía). Posteriormente han aparecido otros estudios.

<sup>29</sup> *Conciliorum œcumenicorum decreta*, ed. de J. Alberigo, Bolonia 31973, 776.

<sup>30</sup> *Parecer de García de Loaysa sobre un memorial*, El Pardo, 4 de marzo de 1593: “Sería también muy santo y suave medio procurar que en todas las órdenes aya casas de recolección. Y esto también lo ha procurado Su Md. Y dándoles favor para ello. Y así se han hecho en la orden de san Agustín en el capítulo que se tuvo en Toledo y en la de san Benito, y en otras se espera que se hará”, cit. por Juan PUJANA, *La reforma de los trinitarios durante el reinado de Felipe II*, Salamanca 2006, 328.

<sup>31</sup> Los reformadores carmelitas del siglo XVI no llamaron nunca recolección a su reforma. A pesar de ello, la incluyo aquí por dos razones: 1) por su significación intrínseca y su influencia en los recoletos de otras órdenes; 2) porque los términos recolección y descalcez indican en esta época una misma realidad.

para los *totaliter* reformados<sup>32</sup>. Pero la verdadera reforma del Carmelo comenzó con santa Teresa. La santa le imprimió el sello de su poderosa personalidad, pero tampoco ella pudo desentenderse del ambiente y bebió abundantemente en el rico hontanar franciscano. El ejemplo de las clarisas descalzas le impulsó a fundar San José<sup>33</sup>; el dictamen de san Pedro de Alcántara (1562) disipó sus dudas y la indujo a fundarlo sobre la pobreza<sup>34</sup>; y conocido es el influjo de Osuna en su vida espiritual<sup>35</sup>. En sus constituciones palpitan ideales y aspiraciones muy semejantes a las de las constituciones recoletas de 1523, si bien algunas de ellas podrían proceder también de la primitiva regla y tradición carmelitana. Ambas coinciden en sus disposiciones sobre la pobreza absoluta, tanto común como privada; en la estima del silencio; en la duración de la oración mental; en la preferencia por el rezo de las horas canónicas en tono llano; en la fijación de un determinado número de religiosas por comunidad; en la frecuencia de los ayunos y las disciplinas; en las mortificaciones voluntarias en el refectorio; en el trato amoroso a los enfermos; en el apartamiento de todo negocio temporal, etc. Otros puntos, como el silencio, el horario de maitines y de la oración mental, el trabajo y la mendicidad, la santa los modera con su exquisita prudencia, los subordina a las necesidades de la caridad fraterna o los acomoda a las exigencias de una comunidad femenina<sup>36</sup>. En las constituciones de los carmelitas descalzos (ha. 1589) los maitines y una hora de oración mental vuelven a las horas de la media noche<sup>37</sup>.

---

<sup>32</sup> Acta capitulorum generalium Ordinis B.V. Mariæ de Monte Carmelo 1, Roma 1912, 371. Véase también A. STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet und die katholische Reform des XVI Jahrhunderts*, Roma 1959, 83-90.

<sup>33</sup> *Vida* 33, 13, en SANTA TERESA DE JESÚS, *Obras completas*, ed. de Efrén de la Madre de Dios y Otilio del Niño Jesús, Madrid 1951 y 1954 (BAC 74 y 123): 1, 808; *Camino*, 2, 8: *Ibid.*, 2, 60. (Las citas de obras de la santa proceden todas de esta edición).

<sup>34</sup> Véase su dictamen en Efrén DE LA MADRE DE DIOS-Otger STEGGINK, *Tiempo y vida de santa Teresa*, Madrid 1968 (BAC 283), 158-159.

<sup>35</sup> *Vida*, 4, 6:610-611; también M. ANDRÉS, "Introducción general" a F. de OSUNA, *Tercer abecedario espiritual*, Madrid (BAC 333) 1972, 107-109; IDEM, *Los recogidos*, 622-642.

<sup>36</sup> SANTA TERESA, *Obras completas* 2, 876-897; *Camino*, 41, 5, 8: *Ibid.*, 297-298.

<sup>37</sup> "Ioannis Baptistæ de Rossi Constitutiones pro Carmelitis Discalceatis": en FORTUNATUS A IESU-BEDA A SS. TRINITATE, *Constitutiones Carmelitarum Discalceatorum*, 1567-1600, Roma 1968, 4.

Muy pronto malentendidos e incomprensiones enfrentaron a calzados y descalzos, dificultando cada día más la convivencia. En 1587 la Santa Sede formó con las cinco provincias descalzas una congregación bajo la inmediata dirección de un vicario general, y seis años más tarde, en diciembre 1593, la desligó totalmente del general calzado y erigió la orden actual de los carmelitas descalzos.

A lo largo del siglo XVII se sucedieron dentro de la antigua orden carmelitana varios movimientos reformadores. El más famoso comenzó en Rennes a principios de siglo y es conocido en la historia con el nombre de Reforma Turonense, sobre la cual ejercieron no poca influencia los descalzos<sup>38</sup>. El capítulo general de 1686 determinó elaborar normas especiales para los reformados de la provincia de Portugal, a quienes llama recoletos y les asigna la casa de Collaroz<sup>39</sup>. El mismo capítulo aprobó el eremitorio de Bassis Lobiis de la reforma Turonense<sup>40</sup>. Los portugueses pasaron pronto a Brasil, donde en 1744 lograron constituir una provincia autónoma.

Los intentos de implantar la *strictior observantia* en las provincias españolas no alcanzaron mayor éxito. Desde 1617 y a lo largo de todo el siglo XVII los capítulos generales y provinciales quisieron introducirla en algunas casas, tanto de Aragón –Rubielos–, Valencia –Onda, Villarreal, Orihuela–, y Cataluña –Vich, Gerona, Valls, Tárrega–, como de Andalucía –San Juan del Puerto, Desierto del Juncal, Santa Teresa de Sevilla y Sanlúcar–, Navarra –Sangüesa– y Castilla –Medina del Campo, Requena, Valdemoro, San Pablo de la Moraleja–. Pero tropezaron con dificultades que casi siempre llegaron a esterilizar sus esfuerzos. Sólo el Santo Desierto de Piélago y, en menor grado, el convento de Valdemoro, lograron subsistir durante un tiempo considerable. Son los dos únicos que un documento de 1781 considera como “conventos de observancia estricta”. Poco después se les asoció el de San Pablo de la Moraleja<sup>41</sup>. En 1687, tras cuatro años de preparativos, once religio-

---

<sup>38</sup> Suzanne-Marie BOUCHERAUX, *La réforme des Carmes en France et Jean de Saint-Samson*, París 1950; Canisius JANNSEN, *Les origines de la réforme des Carmes en France au XVIII siècle*, S-Gravenhage, s.d.

<sup>39</sup> *Acta Capitulum Generalium* 2, 207.

<sup>40</sup> *Ibid*, 203.

<sup>41</sup> Pablo M. GARRIDO, “La *strictior observantia* en la provincia carmelita de Castilla”, en *The Land of Carmel*, Roma 1991, 299-321; Balbino VELASCO, *Historia del Carmelo español* 2, Madrid 1992, 205-209 y 386-96; 3, Madrid 1994, 82-83, 111-114, 437-450.

sos de los conventos de Madrid, Toledo, Alcalá y otros de Castilla se establecieron en una ermita del valle de Piélago, situado entre las sierras de Gredos y Guadarrama, y dieron vida a un convento recoleto, que subsistió hasta 1808, en que fue incendiado por las tropas francesas. Al principio dependió del general de la orden, pero ya el capítulo de 1688 determinó colocarlo bajo la jurisdicción del provincial castellano<sup>42</sup>.

No se conoce todavía con suficiente exactitud su modo de vida, pero parece que era más suave que el de otras recolecciones. Tenían en gran estima la observancia de la regla, el silencio, la vida común y la pobreza individual, se disciplinaban de dos a tres veces por semana, vivían en conventos humildes y su vestuario era de materia tosca y corte modesto. La duración de la oración mental oscilaba entre dos medias horas diarias y las dos horas típicas de las recolecciones. Las normas de la recolección andaluza (1629) aluden expresamente a esta costumbre: “de cinco a seis por la mañana y tarde, todo el año hay oración mental, por ser tiempo más acomodado y observado de las religiones reformadas”<sup>43</sup>.

*Agustinos.* Para la orden agustina en Castilla la segunda mitad del siglo XVI fue una época de particular esplendor. Así lo afirman los cronistas mejor informados y lo pregonan los nombres de sus santos, sabios y misioneros<sup>44</sup>. Pero las cosas humanas difícilmente alcanzan la perfección. Siempre restan posibilidades de mejora. La orden agustiniana en Castilla no escapa a esta regla. También ella tenía algunos lunares, que afeaban su rostro. Memoriales y documentos de la época aluden a camarillas y autoritarismo de los provinciales, a privilegios y exenciones de la vida común, a infracciones de la pobreza, etc.<sup>45</sup>. Probablemente ninguna de esas

---

<sup>42</sup> B. VELASCO, “Fundación de un convento recoleto de Carmelitas en Castilla (1683)”, en *Carmelus* 19 (Roma 1972) 113-133.

<sup>43</sup> B. VELASCO, *Historia del Carmelo español* 3, 441.

<sup>44</sup> Tomás de HERRERA, *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, Madrid 1652; Manuel VIDAL, *Agustinos de Salamanca*, 2 vols, Salamanca 1751-1758; y más recientemente D. GUTIÉRREZ, *Los agustinos desde el protestantismo hasta la restauración católica, 1518-1648* (= *Historia de la Orden de San Agustín* 2), Roma 1971.

<sup>45</sup> Cf. los memoriales y sermones de Luis de León, Luis de Alarcón, Lorenzo de Villavicencio, Jerónimo Román, etc. Sobre esta cuestión véase también la contrapuesta postura de D. GUTIÉRREZ, “Fray Luis de Alarcón († p. 1554) y la provincia agustiniana de España en el siglo XVI”, en *Analecta Augustiniana* 24

corruptelas era particularmente grave o excesivamente frecuente. No exigían, por tanto, especiales cirugías de urgencia. Sin embargo desdecían en aquel ambiente de gran pujanza espiritual. Por otra parte, esa misma intensidad espiritual, en conjunción con la tendencia de la época a restaurar observancias antiguas, realzaba su gravedad y, en consecuencia, generaba en muchas almas deseos de una vida más austera y más espiritual.

Las constituciones de la orden preveían ese estado de ánimo, al menos como posibilidad. Recogiendo una determinación del capítulo general de 1575, permitían que cada provincia pudiera promulgar estatutos especiales para quienes, inspirados por el Espíritu Santo, “quisieran y pudieran abrazar una disciplina más severa y más rígida”<sup>46</sup>. A esta cláusula se acogieron los promotores de la recolección, quienes, además, pudieron valerse del apoyo de Felipe II, decidido partidario de todas las reformas<sup>47</sup>. El capítulo provincial de Toledo, reunido en diciembre de 1588 bajo la presidencia del general de la orden, ordenó, “para no poner obstáculo a la obra del Espíritu... que en nuestra provincia se señalen o se funden de nuevo tres o más monasterios de varones y otros tantos de mujeres, en los que se practique una forma de vida más estrecha, del modo que, tras madura reflexión, reglamente el padre provincial con su definitorio”<sup>48</sup>.

---

(1961) 30-90, y A. CUSTODIO VEGA, “Fray Luis de León y fray Juan de Guevara”, en *La Ciudad de Dios* 180 (1967) 313-349.

<sup>46</sup> *Constitutiones Ordinis Fratrum Eremitarum S. Augustini*, Roma 1581, 225: “Verum etiam cum sciamus quam difficile sit tot nationum homines quot sunt in Ordine nostro, in easdem vitæ et morum leges omnino convenire posse; sciamus quoque multos esse et pro tempore fore maiori Spiritus Sancti gratia afflatos qui rigidiora servare velint et possint, et esse in servanda religione severiores, volumus ut quælibet provincia, sea congregatio ordinis nostri definire sibi peculiaris aliqua statuta possit, quæ tamen nullius sint valoris, si per patrem Generalem fuerint infirmata, quæ in singulis capitulis provincialibus revideantur”.

<sup>47</sup> L. SERRANO, *Correspondencia entre España y la Santa Sede durante el pontificado de Pío V* 3, Madrid 1914, XXVIII-L; J. GARCÍA ORO, “Conventualismo y observancia. La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI”, en *Historia de la Iglesia en España* (dic. R. García Villoslada) 3/1, Madrid 1980 (BAC maior 18), 317-349; I. FERNÁNDEZ TERRICADAS, “La reforma de las órdenes religiosas en tiempo de Felipe II. Aproximación cronológica”: E. BELENGUER CEBRIÁ (ED.), *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid 1999; IDEM, *Philippe II et l'Église espagnole à l'heure de Concile de Trente*, París 2001.

<sup>48</sup> *BulloAR* 1, 43-44.

El defensorio cumplió rápidamente la orden del capítulo y en septiembre de 1589 ya pudo aprobar la *Forma de vivir* de los recoletos<sup>49</sup>, que era casi exclusiva de fray Luis de León<sup>50</sup>. Sus catorce capítulos traducían y concretaban ese deseo de mayor perfección y austeridad en una intensificación de la vida contemplativa y comunitaria y en la acentuación de los rasgos ascéticos de la vida religiosa. La contemplación aparece en las dos horas diarias de oración mental, en los años de vida recogida al término del noviciado y de los estudios eclesiásticos, y en las prescripciones sobre el silencio y las ermitas (1, 4, 8 y 9); la vida común, en la abolición de toda exención y privilegio que no fuera exigido por la necesidad (3); y la austeridad, en los ayunos, disciplinas, tosquedad de los edificios, celdas y vestuario, así como en la absoluta pobreza común y privada (2, 4, 5 y 9).

Esta *Forma de vivir* comenzó a practicarse en octubre del mismo año 1589 en el convento de Talavera de la Reina, al que siguieron los del Portillo (1591), Nava del Rey (1592) y Madrid (1596). En 1602 Clemente VIII formó una provincia recoleta con los cinco conventos entonces existentes. En 1621 éstos ya habían ascendido a 28, diseminados por España y Filipinas, en donde los recoletos se habían establecido el año 1606. En ese mismo año (1621) Paulo V elevó la provincia a congregación bajo un vicario general dotado de muy amplias facultades<sup>51</sup>. Entre 1621 y 1664 los recoletos, conscientes de su individualidad, cultivan con entusiasmo su propio patrimonio y se dan *constituciones, ceremonial y ritual*. Con ello los escasos vínculos, que todavía les ligaban a la orden se debilitan aún más, llegando casi a desaparecer. Con todo, la autonomía jurídica no llegó hasta 1912<sup>52</sup>.

---

<sup>49</sup> *Ibid.*, 55-56; el texto, *Ibid.*, 63-79.

<sup>50</sup> Todavía conservan su valor las pruebas aducidas por J. Fernández en *BulloAR* 1, 56-60. Sobre la apasionada postura negativa de D. GUTIÉRREZ, "Sobre la autenticidad de algunos escritos atribuidos a fray Luis de León, en *Analecta Augustiniana* 27 (1964) 341-379, esp. 357-367, me limito a reproducir un comentario de A. CUSTODIO VEGA, "Los nueve nombres de Cristo son de fray Luis de León. Otras notas luisianas", en *Archivo Agustiniiano* 59 (1965) 216: "Yo no hallo justificativo para una negativa tan rotunda y empeñada como la del p. Gutiérrez sino en el caso de que dichas constituciones o *Forma de vivir* de los recoletos fuera una cosa indigna de la capacidad y pluma de fray Luis"; también A. MARTÍNEZ CUESTA, *Historia de los agustinos recoletos* 1, Madrid 1995, 182-183.

<sup>51</sup> Breve "Militantis Ecclesiae", 5 de junio de 1621: *BulloAR* 1, 453-454.

<sup>52</sup> Breve "Religiosas familias", 16 de septiembre de 1912: AAS 4 (1912) 617-618; comentario canónico: *ActaOAR* 77 (1962) 323-342.

En 1604 surgió entre los agustinos colombianos un movimiento similar al de Castilla. Fue un movimiento autóctono, natural de América, donde se desarrolló durante algunos años sin dependencia ni relación directa con Castilla, aunque no quepa negar un influjo indirecto de ésta sobre sus promotores<sup>53</sup>. Este influjo aumentó rápidamente, favorecido por la identidad de propósitos de ambos movimientos y también por razones de índole práctica. En 1616 los colombianos adoptaron la *Forma de vivir* de los españoles<sup>54</sup>, y en 1629 se funden con ellos en una única congregación<sup>55</sup>. Desde 1661 las casas de la recolección colombiana constituyeron la quinta provincia de la congregación<sup>56</sup>.

A lo largo del siglo XVII la orden fundó tanto en España, como en América varios conventos de recolección, que permanecieron siempre en su seno. En 1598 la provincia de Castilla destinó a casas de recolección tres de sus conventos: Badaya, Arenas de San Pedro y San Pablo de los Montes. Su programa de vida era muy similar al trazado en la *Forma de vivir*, pero se adoptaron algunas cautelas que aseguraron su permanencia en el seno de la provincia<sup>57</sup>. El capítulo general de 1684 volvió a urgir la creación de dos o más casas reformadas en cada provincia<sup>58</sup>. En América hubo conventos recoletos en Méjico, Lima, Quito y Misque<sup>59</sup>.

*Trinitarios.* Entre los trinitarios la reforma tridentina comenzó con la elevación al generalato de Bernardo de Metz (1570-1597). Durante los tres lustros largos de su gobierno se sucedieron en Francia varios intentos de reforma. Pero ninguno prosperó<sup>60</sup>. Más

<sup>53</sup> *BulloAR* 1, 210-231.

<sup>54</sup> Decreto del general de la orden, 28 de marzo de 1616: *BulloAR* 1, 394-395.

<sup>55</sup> Breve "Universalis Ecclesiae regimini", 16 de julio de 1629: *BulloAR* 2, 150-152.

<sup>56</sup> *BulloAR* 2, 480-481.

<sup>57</sup> B. RANO, "Fisonomía y fin de los movimientos de recolección y descalcez en la orden agustiniana", en *La Ciudad de Dios* 182 (1969) 30-65, esp. 40-41; en 1635 ya habían desaparecido, cf. Juan QUIJANO, "Memorias para la provincia de Castilla desde 1588 hasta 1632": *Archivo Agustiniiano* 56 (1962) 210-211. Según un memorial de fecha incierta –quizá de febrero de 1600–, su vida no era equiparable a la de los recoletos descalzos: *BulloAR* 1, 128.

<sup>58</sup> *Analecta Augustiniana* 12 (1927-1928) 24.

<sup>59</sup> *Archivo Histórico Agustiniiano* 14 (1920) 146-147; *BulloAR* 1, 503-515; A. MARTÍNEZ CUESTA, *Historia de los agustinos recoletos* 1, 455-462.

<sup>60</sup> P. DESLANDRES, *L'Ordre des Trinitaires pour la rachat des captifs* 1, París 1903, 225-230; A. VÉLEZ DE MENDIZÁBAL, "De san Juan de la Mata a san Juan de

eco encontró una determinación del capítulo general de 1594, celebrado en Valladolid: “En todas las provincias... haya dos o tres conventos de religiosos recoletos, donde traigan hábito muy áspero, guarden la regla primitiva al pie de la letra, donde se podrán pasar algunos religiosos, que con celo de Dios y de sus conciencias, deseando vida más áspera, quisieran por algunos años hacer más penitencia”<sup>61</sup>. Al parecer, la decisión del capítulo obedeció más a las presiones de Felipe II que a un auténtico deseo de reforma. Con todo, ya en el mismo 1594 quedó organizada la vida recoleta en Valdepeñas, con todo el rigor de la regla primitiva. Allí abrazó la recolección en febrero de 1596 san Juan Bautista de la Concepción, que sería su salvador, conduciéndola a buen puerto a través de toda clase de escollos. En agosto de 1599 obtuvo el breve *Militantis Ecclesiae*<sup>62</sup>, por el que quedaba aprobada la reforma, que en adelante se llamaría descalcez y no recolección. El cambio de nombre fue obra del santo y se debió a la familiaridad con que, desde su niñez, había tratado a los carmelitas descalzos<sup>63</sup>. De todos modos, el cambio de nombre, no suponía alteración alguna en la espiritualidad. En 1614 la descalcez fue elevada a congregación<sup>64</sup> y en 1631 a orden con ministro general propio<sup>65</sup>.

---

la Concepción. Mensaje actual de la reforma trinitaria”: *Estudios trinitarios* 9 (1975) 125-145, esp. 137. Las minuciosas investigaciones de J. PUJANA han arrojado nueva luz sobre el origen y primeros pasos de esta reforma. Recientemente ha sistematizado el resultado de sus estudios en el volumen *La reforma de los trinitarios durante el reinado de Felipe II*, Salamanca 2006.

<sup>61</sup> SAN JUAN DE LA CONCEPCIÓN, “Memoria de los orígenes de la descalcez trinitaria”: *Obras* 8, Roma 1831, 45; *Obras completas* 2 Madrid (BAC maior 55) 1997, 32; PUJANA, *La reforma de los trinitarios*, 262-266, recuerda los intentos de Juan Martínez, provincial de Aragón (1580-1586), de introducir la “recolección” en cuatro casas de su provincia.

<sup>62</sup> *Bullarium Romanum* 10, 529-533.

<sup>63</sup> Sobre las relaciones de san Juan Bautista con los carmelitas descalzos durante su niñez y su permanencia en Roma: J. PUJANA, “Introducción” a SAN JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCIÓN, *El recogimiento interior* (=Espirituales españoles 30), Madrid 1981, 16-17, 38-50; J. BORRERO, *San Juan de la Concepción. Un santo de la renovación*, Roma 1975, 40-41, 138-142.

<sup>64</sup> Breve “In supremo”, 24 de agosto de 1613: *Bullarium Romanum* 11, 613-615.

<sup>65</sup> Breve “Salutaribus Apostolici muneris”, 13 de octubre de 1631. Incluye en 43 párrafos, las reglas de la descalcez trinitaria: *Regula primitiva et constitutiones fratrum discalceatorum Congregationis Hispaniæ Sanctissimæ Trinitatis redemptionis captivorum*, Madrid 1787, 2-42.

*Mercedarios*. En la orden de la Merced el movimiento recoleto entró por medio del padre Juan Bautista González (1554-1616). En 1589 viajó al Perú con la intención de establecer allí alguna casa de la recolección. Pero tropezó con la neta oposición del vicario general de América, padre Alfonso Enríquez. La repulsa no le desanimó. Volvió a España y durante su servicio en la célebre capilla del Remedio (Madrid) se confirmó en su propósito, cuyo cumplimiento le resultó más fácil, al ser elegido general (23-9-1602) el padre Alonso Monroy con el preciso encargo de reformar la orden<sup>66</sup>. En mayo cambió los zapatos por las sandalias, se vistió de sayal y, en compañía de otros cinco compañeros, abrazó la vida recoleta. El padre general los destinó a la casa de Almoraima (Andalucía), que con ello se convirtió en madre de la recolección mercedaria. El capítulo general 1606 confirmó todo lo actuado y aún mandó a los provinciales que erigieran en sus provincias dos conventos de recolección. Favorecida por los superiores y sin que por aquellos años afloraran tendencias separatistas, la reforma se propagó rápidamente. En 1617 contaba con siete casas en Castilla, diez en Andalucía<sup>67</sup> y ocho en Sicilia. Las tendencias separatistas aparecieron a la muerte del fundador. En 1617 los descalzos o recoletos consiguieron procurador propio y dos años después vicario general con autoridad prácticamente plena sobre todos ellos. La única limitación consistía en que debía pedir la confirmación al general de la orden. En 1774 eran 1.063 religiosos, divididos en tres provincias y 41 conventos<sup>68</sup>.

Antes y después de la separación de los descalzos, los calzados fundaron en América otras casas de recolección, que permanecie-

---

<sup>66</sup> En 1591 se había intentado abrir una casa recoleta en Cifuentes. Tres años más tarde los capítulos provinciales de Castilla y Andalucía ordenaron destinar varias casas "que tuviesen título de recolección y reforma, donde sin relajación, dispensación o piqueya se observasen con todo rigor la regla y constituciones de la orden". Sólo se designaron las de Segovia y Cazorla. A pesar de las dificultades derivadas de la llegada a ellas de religiosos díscolos, continuaron fieles a la recolección hasta la conclusión del generalato de Francisco Zumel, en mayo de 1599: Pedro de SAN CECILIO, *Anales de la orden de descalzos de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos christianos 1*, Barcelona 1669, 177-188.

<sup>67</sup> Fechas de la fundación y conclusión de las obras de estos 17 conventos: Francisco CANO MANRIQUE, *Historia de la orden de la Merced Descalza (siglo XIX)*, Madrid 1986, XXIX.

<sup>68</sup> A. RUBINO, "Giovanni Battista del Santissimo Sacramento": DIP 4, 1243-1244, y "Mercedari Scalzi": *Ibid.*, 5, 1228-1232 y, sobre todo, los dos volúmenes de Pedro de SAN CECILIO, *Anales de la orden de descalzos de Nuestra Señora de la Merced*, Barcelona 1669; ed. anastática, Madrid 1985.

ron siempre en la orden. Las más conocidas son las de Tacuba, cerca de Méjico (1607), Lima (1613) y Quito (1723)<sup>69</sup>.

*Benedictinos.* En 1585 el abad de San Millán de la Cogolla, fray Alonso de Salazar, se retiró al antiguo monasterio de Suso y, en compañía de Sebastián de Villoslada, comenzó a practicar la regla benedictina sin dispensa alguna. Su ejemplo cundió rápidamente y ganó las voluntades de varios religiosos de la congregación de san Benito de Valladolid. El capítulo general de 1589 recogió estas aspiraciones y facultó al general “para señalar las dichas casas de recolección. Y porque las leyes de los recoletos se conformen con el nombre, los que fueran recoletos no tengan voto activo, ni pasivo en las dichas casas y guarden perpetua inclusión, si el general o la congregación de su propio motu no los sacare de las dichas casas para servirse de ellos en otras, y guarden la regla de nuestro padre san Benito con todo su rigor, y nuestro padre general añada las otras leyes que más bien visto le pareciere”<sup>70</sup>. El general se mostró remiso en dar cumplimiento a la voluntad del capítulo y hubo que esperar al siguiente (1592) para poner en movimiento las casas recoletas. En él se destinaron para este objeto los conventos de Obarenes, San Juan del Poyo y San Claudio de León, y se mandó al general que elaborase las leyes por las que habrían de regirse. El capítulo siguiente (1595), solicitado por Felipe II, extendió la recolección a Santo Toribio de Liébana y, “habiendo comodidad”, al de Sevilla<sup>71</sup>.

La recolección parecía navegar a velas desplegadas. Pero muy pronto iban a aparecer escollos que entorpecerían su marcha. Entre 1595 y 1601 murieron todos sus principales promotores. Otro obstáculo notable consistía en la extrema pobreza y en la rigidez de la clausura, muy difíciles de soportar incluso para los religiosos de mejor voluntad. Este obstáculo quedó allanado en 1601 con la publicación de unas constituciones más moderadas y que seguían muy de cerca a las de las otras recolecciones de la época. Colocaban las bases de la recolección benedictina en la oración litúrgica y

---

<sup>69</sup> M. CUEVAS, *Historia de la Iglesia en Méjico* 3, El Paso 1828, 325; R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia en el Perú* 2, Burgos 1959, 261, 267-268.

<sup>70</sup> P. ZARAGOZA, *Los Generales de la congregación de San Benito de Valladolid*. vol. 3 (1568-1613), Silos 1980, 178-179. Ya antes había habido algunos intentos: Antonio de YEPES, *Crónica general de la Orden de San Benito*, Madrid (Biblioteca de autores españoles 123) 19, 43.

<sup>71</sup> *Ibid.*, 180.

mental, la *lectio divina*, la clausura, la pobreza, el ayuno y la abstinencia<sup>72</sup>. Pero estas leyes no lograron detener la desaceleración del movimiento. En 1610 la recolección perdió el convento de León y en 1613, probablemente, el de San Juan de Poyo. Ambos fueron destinados por el capítulo general a casas de estudio. Con todo, la recolección no se extinguió tan pronto. El capítulo general de 1645 presupone su existencia<sup>73</sup>. A principios del siglo XVIII, y en cumplimiento de la última voluntad del cardenal Aguirre († 1699), fue restaurada la vida recoleta en Suso, donde subsistió a lo largo del siglo. Estos recoletos eran muy diversos de los de las postrimerías del siglo XVI y principios del XVII. Las dos horas de oración del año 1601 se habían reducida a “un cuarto de hora”. La disciplina trise-manal quedó convertida en “ocasional”. Y lo mismo acontecía en materia de pobreza y otras austeridades<sup>74</sup>.

*Dominicos.* Aunque efímero, también los dominicos tuvieron su movimiento recoleto. El capítulo general de 1605, celebrado en Valladolid, ordenó que en todas las provincias de la orden se seleccionaron varios conventos de observancia, en los que se cumpliera la regla y las constituciones “cum omni rigore, ad unguem” sin dispensa alguna. Su número variaría según la dimensión y cualidad de las provincias. Sus moradores estarían siempre sujetos al provincial y no podrían innovar nada, ni siquiera en el vestuario<sup>75</sup>. No parece que esta determinación fuera muy fecunda. Pero tampoco fue estéril. En Tunja y Bogotá (1609-1622) dio origen a sendas “recoletas” de vida retirada y muy austera, con novedades, que indujeron al general a clausurarlas<sup>76</sup>. También Lima y Quito tuvieron su “recoleta” dominica<sup>77</sup>. La orden dominicana veló con singular diligencia por su unidad y no toleró jamás experiencias que pudieran comprometerla. El capítulo general de 1622 recordaba que la verdadera reforma consistía en la observancia de las constituciones

---

<sup>72</sup> *Ibid.*, 184.

<sup>73</sup> *Ibid.*, 185.

<sup>74</sup> José Luis SÁENZ, “El cardenal Aguirre y la recolección benedictina en San Millán de Suso”: *Mayéutica* 6 (1980) 195-210; Nicolás PRADO, *Cardenal Aguirre (1630-1699)*, Madrid 2004, 280-288.

<sup>75</sup> *Monumenta Ordinis Fratrum Prædicatorum* 11, Roma 1902, 58-59.

<sup>76</sup> Alonso DE ZAMORA, *Historia de la provincia de San Antonino del Nuevo Reino de Granada*, ed. de Caracciolo Parra y Andrés Mesanza 3, Bogotá 1945, 109-111 y 343; Alberto ARIZA, *Los dominicos en Colombia* 1, Bogotá 1992, 549-550.

<sup>77</sup> VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia en el Perú* 2, 267.

y de las determinaciones de los capítulos generales “non mutato habitu, nullisque novitatibus aut ceremoniis inductis, præter usque modo communiter receptas”<sup>78</sup>.

## 2. Recolección femenina

Las recolecciones femeninas siguen las líneas trazadas por las masculinas, aunque no todas las recolecciones masculinas tuvieron su contraparte femenina. Además, hubo recolecciones femeninas en familias, que carecieron de la masculina, como las bernardas, jerónimas y brígidas. Pero, en general, ambas son hijas del mismo fondo espiritual.

*Agustinas Recoletas.* La recolección femenina agustina es la más antigua. Hunde sus raíces en la misma determinación capitular, que dio origen a los agustinos recoletos. Aquella acta incluía también a las monjas y mandaba que se asignaran o fundaran de nuevo tres o más monasterios para las religiosas deseosas de una vida más austera<sup>79</sup>. También las recordaba, aunque de pasada, la *Forma de vivir*<sup>80</sup>. En diciembre de 1589 san Alonso de Orozco abrió el primer convento recoleto en Madrid, y él mismo escribió el reglamento al que debían ajustar su vida<sup>81</sup>. Era un reglamento muy breve, de espíritu cercano al de las diversas recolecciones, pero más moderado: disciplina semanal, en vez de trimestral; ayunos menos frecuentes; uso de zapatos. Sorprendentemente no alude a la oración mental.

En 1594 se instalaron en Salamanca. Siguieron luego nueve años sin fundaciones, debido quizá a los contrastes que por aquellas fechas enfrentaban a calzados y recoletos. Rompe el letargo la provincia de Castilla en 1603, reasumiendo el espíritu de Toledo. El mismo año funda Éibar, al que siguen Medina del Campo (1604), Palencia (1610), Valladolid (1610), Madrid (1612), etc., hasta unas treinta fundaciones a lo largo del siglo<sup>82</sup>. Sus principales

<sup>78</sup> *Monumenta Ordinis Fratrum Prædicatorum* 11, Roma 1902, 349.

<sup>79</sup> *BulloAR* 1, 43-44.

<sup>80</sup> FV 14, 1.

<sup>81</sup> *BulloAR* 1, 77.

<sup>82</sup> E. AYAPE, “Breve noticia de las monjas agustinas recoletas”: *Recollectio* 2 (1979) 333-350, en las páginas 337-339, una lista de las fundaciones. Con más detalle: A. MARTÍNEZ CUESTA, *Agustinas recoletas. Fidelidad carismática*, Madrid 1993.

promotores eran el padre Agustín Antolínez y la madre Mariana de san José. Fruto de su colaboración fueron también las constituciones, aprobadas por el nuncio en 1604 y por Paulo V en 1616<sup>83</sup>. Sus rasgos distintivos proceden todos del movimiento recoleto y descalzo de la época y se acercan más a la *Forma de vivir* de los agustinos recoletos que al lacónico reglamento de san Alonso de Orozco: estricta clausura, dos horas diarias de oración mental, disciplina trimestral, ayuno desde la exaltación de la santa Cruz hasta pascua, simplicidad en el vestido, perfecta vida común, etc. Sólo se apartan de ella en la admisión de bienes muebles e inmuebles, en el adelantamiento de los maitines a las 9 de la noche y en otras menudencias.

En 1640 Angela de Zárate fundó en Lima un convento recoleto, que en 1649 adoptó las constituciones de las recoletas españolas<sup>84</sup>. En años sucesivos aparecieron conventos de agustinas recoletas en Lisboa (1644), Irlanda (1645), Puebla de los Ángeles (1688), Oaxaca (1697) y Guadalajara de Méjico (1720)<sup>85</sup>. El de Lima pasó a las agustinas hijas del Santísimo Salvador en 1949<sup>86</sup>; los de Lisboa, Irlanda, Oaxaca y Guadalajara desaparecieron en distintas fechas. Sin embargo el de Puebla ha dado origen a los ocho conventos, que hoy tienen las agustinas recoletas en Méjico.

Durante los dos primeros siglos las agustinas recoletas no tuvieron mayores relaciones con los agustinos recoletos. Sin embargo, su relación carismática con ellos es innegable. Un simple cotejo de sus primeras constituciones con la *Forma de vivir* de los frailes es

---

<sup>83</sup> *Regla dada por nuestro padre san Agustín a sus monjas con las Constituciones para la nueva recolección de las monjas*, Madrid 1616. Recientemente ha aparecido un estudio minucioso y preciso sobre la composición y difusión de estas constituciones: Jesús DIEZ, "Las constituciones de la M. Mariana de San José": *Recollectio* 20 (1997) 151-215

<sup>84</sup> Eustasio ESTEBAN, *Historia documentada del monasterio de Nuestra Señora del Prado*, Lima 1944; Francisco Javier CAMPOS Y FERNÁNDEZ, "Aproximación al estudio del monasterio y la imagen de Nuestra Señora del Prado de Lima": *Memoria del II Congreso Internacional El monacato femenino en el Imperio Español*, México 1995, 239-264.

<sup>85</sup> *Instrumentos y autos originales hechos sobre la fundación del convento de religiosas agustinas recoletas de Guadalajara*, Guadalajara 1857; Nicolás P. NAVARRETE, *Historia de la provincia agustiniana de San Nicolás de Tolentino de Michoacán* 1, México 1878, 721-722; A. MARTÍNEZ CUESTA, *Agustinas recoletas*, 81-85.

<sup>86</sup> E. ESTEBAN, *Historia documentada del monasterio de Nuestra Señora del Prado*, 143; Francisco J. CAMPOS Y FERNÁNDEZ, "Aproximación ...".

suficiente para descubrir su íntimo parentesco espiritual. Desde hace varios decenios, sin embargo, viven inmersas en la atmósfera y siendo partícipes de la misma. Los agustinos recoletos promovieron la federación de sus conventos (1954) y ellos han sido desde entonces sus asistentes espirituales<sup>87</sup>.

*Bernardas Recoletas.* En el Císter la chispa recoleta prendió al contacto de alguna de sus religiosas con los recoletos benedictinos de san Claudio de León. 22 religiosas de los conventos de Burgos, Palencia, Valladolid y Gradefes se congregaron en 1594 en Perales (Palencia) para vivir allí la vida reformada. En la profesión prometían “guardar la regla de nuestro padre san Benito a la letra, como en ella se contiene, sin dispensación”. Al año siguiente trocaron Perales por Valladolid, que de ese modo se convirtió en casa madre de las bernardas recoletas, como rezaba su título oficial<sup>88</sup>.

En 1604 los cistercienses Gaspar de Úbeda y Agustín López redactaron sus constituciones<sup>89</sup>, que fueron aprobadas el mismo año por el nuncio en España y en 1606 por el papa Paulo V. Como todas las precedentes, también éstas prescriben la absoluta comunidad de bienes, el vestuario de toSCO sayal, dos horas diarias de meditación, ayuno diario desde la cruz de septiembre hasta pascua y trimestral durante el resto del año, recitación sencilla del oficio divino, etc. La disciplina era bisemanal (miércoles y viernes). Sobre el trabajo reproducen, redondeándola, la admirable disposición de santa Teresa en el capítulo segundo de sus constituciones: “Sea la labor hacer algunas cosas fáciles de aguja e hilar, y no sean tan primas que ocupen el pensamiento para no le tener en el Señor. No se dé a ninguna religiosa tarea para ninguna labor. Si alguna, por su voluntad, la quisiere tomar, no se le dé penitencia, aunque no la acabe”<sup>90</sup>.

La aprobación de las constituciones les abre el camino y comienzan a difundirse por diversas regiones de España: Málaga

---

<sup>87</sup> A. MARTÍNEZ CUESTA, *Agustinas recoletas*, 70-72.

<sup>88</sup> D. YÁÑEZ, “El monasterio de San Joaquín y Santa Ana de Valladolid, cabeza de las religiosas recoletas de España, 1594-1955”: *Cistercium* 8 (1956) 104-115; A. LINAGE CONDE, *El monacato en España e Hispanoamérica*, Salamanca 1977, 309-316.

<sup>89</sup> *Constituciones de las monjas recoletas bernardas conforme a los sagrados concilios y regla del santísimo patriarca san Benito*, Valladolid 1604.

<sup>90</sup> *Ibid.*, cap. 25.

(1604), Toledo (1605), Talavera (1608)<sup>91</sup>, Brihuega (1615), Consuegra y Madrid (1617), Córdoba (1620), Canarias (1634), Lazcano (1645), etc. En el convento de Madrid, obra del duque de Uceda, se dio constituciones un poco diferentes<sup>92</sup>. Elevaban el número de monjas por monasterio de 24 de coro y 3 “freilas” o legas a 36 y 5, respectivamente. De más relieve era la importancia dada al recogimiento en la celda: “Estén siempre recogidas en la celda, si no las obligare a salir causa necesaria o alguna ocupación de obediencia”<sup>93</sup>.

Las bernardas recoletas constituyeron una congregación autónoma hasta 1955 y 1956, en que sus conventos se incorporaron a una u otra de las dos federaciones cistercienses españolas.

*Dominicas recoletas.* Entre las dominicas el movimiento recoleto comenzó a adquirir cierta consistencia en los últimos lustros del siglo XVI en torno a la beata de Piedrahita y fructificó por vez primera en Villafranca del Bierzo el año 1600 gracias a doña María de Toledo y Colonna (1554-1612), viuda de don Fadrique II, duque de Alba, y al padre Diego de Yanguas (1534/35-1605). El 15 de agosto de 1600 doña María abrió el primer convento con cinco dominicas de los conventos de Medina del Campo y Mayorga y doce novicias navarras. En 1606 la comunidad recoleta se trasladó de Villafranca a Valladolid y extendió su influjo hasta Córdoba (1609), Castro del Rey (1616), Ajofrín (1612), Nuestra Señora de los Reyes de Sevilla (1611; fundado como beaterio en 1601) e incluso al convento de Jesús y María de Toledo (1601). Pero éste, influido desde el principio por el convento de Santa Catalina de Ocaña, abandonó la descalcez y otros rasgos recoletos en 1623 para incorporarse a la observancia común de la orden<sup>94</sup>.

Su vida se ajustaba a unas constituciones impregnadas de espíritu recoleto, aprobadas por Clemente VIII el 11 de marzo 1603. En ellas encontramos el mismo amor a la oración mental, con tres

---

<sup>91</sup> Damián NEIRA, *Monasterio cisterciense de la Encarnación*, Talavera de la Reina 2002.

<sup>92</sup> *Constituciones propias del Santísimo Redentor de monjas recoletas bernardas de la villa de Madrid, que fundó el excelentísimo señor don Christóval Gómez de Sandoval*, Madrid 1656.

<sup>93</sup> *Ibid.*, cap. 9.

<sup>94</sup> Cándido ÁNIZ IRIARTE, *Las Lauras. Reforma y Recolección dominicana (s.XVII)*, Salamanca 1998.

horas diarias de meditación, la preferencia por el canto llano, comunidades que no superasen el número de 33 miembros, ayunos abundantes, etc. Las aspirantes entrarían sin dote, pero debían “ser señoras nobles o al menos hidalgas de muy limpia sangre” (p. 257). La prescripción sobre la dote cayó muy pronto en desuso. A principios del siglo XIX ascendía a 18.000 reales, cantidad que el obispo de la diócesis consideraba excesiva (p. 294). Junto a las monjas vivirían seis beatas, quienes ya en 1654 se integraron plenamente en la comunidad como religiosas de votos solemnes. Doña María habría querido continuar bajo el amparo y jurisdicción de los dominicos, pero la actitud del capítulo general de 1606 y del provincial de España la movió a solicitar el pase a la jurisdicción episcopal. El 1 de enero de 1606 Paulo V acogía su demanda.

Estos conventos tuvieron una vida relativamente serena y próspera hasta el siglo XIX. En sus casi cuatro siglos de existencia el convento de Valladolid presenció la profesión de 236 religiosas: 99 en el siglo XVII; 72 en el XVIII, 43 en el XIX; y 22, en el XX. En el siglo XIX dificultades de tipo político, económico y hasta espiritual les indujeron a acercarse a la orden dominicana, con la consiguiente pérdida o, al menos, marginación de su identidad recoleta. Los primeros intentos se verificaron a finales del siglo XIX. Pero no prosperaron hasta el siguiente. Ajofrín se incorporó a la orden en 1935; Córdoba, en 1947 (clausurado en 1992 al pasar sus nueve monjas al convento de Santa María de Gracia de la misma ciudad); y Sevilla, en 1956. A todas se les exigió la renuncia a la descalcez y a sus rasgos más propios (p. 218). Castro del Río se había unido a las lauras de Córdoba en 1936. Los últimos años del convento de Valladolid fueron más movidos. Hubo intentos de trasladar sus religiosas a Mota del Marqués (1946) y Caleruega (1953) e incluso de construir nuevo convento (1966-1968). Por fin, en 1974 sus religiosas comenzaron a incorporarse a otros conventos dominicos y el 13 de diciembre de 1990 se firmaba el decreto de unión con el convento de Nuestra Señora de la Piedad de Palencia. Fue ejecutado el 11 de marzo de 1991.

También era recoleto el convento de Loeches, pero no tenía relación con las lauras<sup>95</sup>.

En México surgieron conventos dominicos de observancia recoleta en Guadalajara (convento de Jesús María, 1722) y Puebla

---

<sup>95</sup> AHN, *Consejos*, leg. 3.040, 17.

(Santa Rosa, 1740). Las primeras se obligaron desde el principio a la vida común y otras “observancias” propias de la recolección<sup>96</sup>. El carácter recoleto de Santa Rosa aparece en la voluntad de su fundador, en el título de sus constituciones y en las prácticas que imponen<sup>97</sup>.

*Brígidas Recoletas.* Las brígidas recoletas siempre se han considerado hijas de Marina de Escobar (1554-1633)<sup>98</sup>, a pesar de que su primer monasterio no vio la luz hasta cuatro años después de su muerte. Moviada por una inspiración divina y sostenida por su confesor, el padre Luis de la Puente, Marina de Escobar trabajó desde 1615 hasta su muerte en la fundación de una comunidad de brígidas en España, donde eran totalmente desconocidas. Incluso llegó a redactar sus constituciones, que fueron aprobadas por Urbano VIII el 10 de noviembre de 1628<sup>99</sup>. Se ha escrito que estas constituciones son una simple refundición de las de santa Brígida. Sin embargo, basta un simple y rápido cotejo para descubrir numerosas adiciones y divergencias entre ellas. Marina de Escobar cambia el hábito, prescinde totalmente del ramo masculino e introduce las prácticas características del movimiento recoleto: tres horas de oración mental (5), recitación simple del oficio divino (4), abolición del peculio (7), clausura estricta (8). Su sistema penitencial es más suave: disciplina semanal, alimentación más abundante y mejor sazónada (20), ayunos menos prolongados (3). Otra novedad consistía en la sujeción de todos sus futuros conventos al que se fundare en Valladolid, el cual ha de ser cabeza de los otros [...], y la abadesa de éste ha de ser como prelada mayor de las demás” (9). Tras superar multitud de dificultades, el día 26 de septiembre de 1637, pudo abrirse el convento de Valladolid con cinco monjas agustinas recoletas y ocho postulantes, que tomaron el hábito diez días más tarde. Su primera abadesa fue Inés de la Asunción, brígida recoleta

---

<sup>96</sup> *Dominicos en Mesoamérica*, México 1992, 372-373.

<sup>97</sup> Miguel de TORRES, *Dechado de príncipes eclesiásticos [...] el ilustr. y exc. señor doctor D. Manuel Fernández de Santa Cruz y Sahagún*, Puebla 1714, 235-239.

<sup>98</sup> *Compendio de la vida de la venerable doña Marina de Escobar, extractado de la que escribieron el venerable padre Luis de La Puente y el padre Andrés Pinto Ramírez, de la Compañía de Jesús*. Por una religiosa del Real Monasterio de Valladolid, Valladolid 1933. De este libro proceden gran parte de las noticias siguientes.

<sup>99</sup> *Reglas de la religión que fundó santa Brígida, acomodadas por ordenación e inspiración de N. Señor a lo que es más conveniente en estos tiempos*, Valladolid 1647 (reediciones: Méjico 1744, Valladolid 1850).

del monasterio de Villafranca del Bierzo, a quien cabe considerar como cofundadora<sup>100</sup>. Otros conventos surgieron después en España: Vitoria (1653), Lasarte, Paredes de la Nava (1671)<sup>101</sup> y Azcoitia (1690); y Méjico: Méjico (1743), Chiapas (1903), Puebla (1907) y Tacámbaro (1953)<sup>102</sup>. Eran monasterios autónomos, que en 1958 formaron una federación con estatutos aprobados por la santa sede en 1980. Recientemente han procurado incrementar las relaciones espirituales con otras ramas brígidas<sup>103</sup>.

*Trinitarias Recoletas.* Entre las trinitarias del siglo XVII hubo dos movimientos reformadores. El primero, iniciado en Madrid en 1612, engendró la orden de las trinitarias descalzas, aprobadas por Urbano VIII el día 12 de agosto de 1624<sup>104</sup>. En ese mismo año adoptaron la regla, las constituciones y el ceremonial de los trinitarios descalzos. El segundo quedó plasmado en la orden de trinitarias recoletas, obra conjunta de los trinitarios calzados de Castilla y de la sierva de Dios Ángela María de la Concepción († 1690). Tras algunos años de preparativos, el 24 de mayo de 1680 la madre Ángela pudo implantar en El Toboso (Toledo) la observancia de la primitiva regla, sin mitigaciones, y de unas constituciones vaciadas en el ya consabido molde recoleto. Le acompañaban en aquel momento dos religiosas y diez postulantes<sup>105</sup>. El 10 de junio del año siguiente pronunciaron sus votos las primeras recoletas. Inocencio XI aprobó sus constituciones en febrero de 1685. Constan de doce capítulos<sup>106</sup>. La madre habría querido vincular su obra a los trinitarios descalzos y con ese fin elevó en 1681 varios memoriales

---

<sup>100</sup> “Fundación del convento de Santa Brígida de Valladolid”: *Compendio*, 112-115. Es una relación sacada del “Libro de gasto que empieza desde el año y día de esta fundación, que fue a 26 de septiembre, día sábado, año 1637”.

<sup>101</sup> T. TERESA LEÓN, *Historia de Paredes de la Nava*, Palencia 1968, 93-101.

<sup>102</sup> Anne Sofie SIFVERT, “Historia de la primera fundación brigidana de México (1743): *Memoria del II Congreso Internacional El monacato femenino en el Imperio Español*, 265-271; Sander OLSEN U, “The Revival of the Birgittine Order in the 17<sup>th</sup> Century. What happened after the Reformation”: *Revue d'Histoire Ecclesiastique* 91 (1996) 398-435.

<sup>103</sup> Información oral de la madre vicaria general en noviembre de 1981.

<sup>104</sup> Angelo ROMANO, *Le affiliazioni dell'ordine trinitario*, Isola del Liri 1947, 378-384.

<sup>105</sup> *Vida de la venerable M. Ángela María de la Concepción* (autobiografía), 1954; A. ROMANO, *Le affiliazioni*, 384-385.

<sup>106</sup> Breve “Sacrosancti Apostolatus”, 22 de febrero de 1685; *Bullarium Romanum* 19 (Turín 1870) 616-625.

a las autoridades. Sus gestiones no surtieron el fruto deseado. El 26 de mayo de 1683 llegó a un acuerdo con los trinitarios calzados<sup>107</sup>.

La comunidad de El Toboso fue siempre numerosa, pero no logró traspasar los muros del monasterio hasta la segunda mitad del siglo XIX. En 1860 se instalaron en Villaverde de Pontones (Santander), de donde saldrían las fundadoras de Noya (La Coruña) (1871), Suances (1883) y Laredo (1884). A pesar de ser de estricta clausura papal, estos monasterios dirigieron externados e incluso internados. Precisamente fue esta actividad la que les granjeó la benevolencia del pueblo y facilitó su moderada expansión<sup>108</sup>. Recientemente han constituido con las trinitarias calzadas y descalzas una única federación.

*Concepcionistas y Penitentes recoletas de Limburgo.* Más activo y complejo fue el fenómeno reformador en el franciscanismo femenino. Penetró y sacudió la inercia de muchas comunidades, purificando y ampliando su horizonte espiritual. Unas veces actuó de simple fermento de cambio y renovación interna. Otras se convirtió en semillero de nuevos institutos. Recordemos entre ellos, a las clarisas descalzas y concepcionistas recoletas en España, a las clarisas farnesianas y alcantarinas en Italia y a las penitentes recoletas de Limburgo en Bélgica y a monasterios aislados de recoletas en España. Valencia contó con varios conventos recoletos, y también los encontramos en Sevilla (Las Dueñas), Yecla<sup>109</sup>, Madrideojos (1655)<sup>110</sup>, Ronda (1664), etc.

La recolección o descalcez concepcionista –ambos nombres se alternan en sus constituciones– fue obra de María Ugarte de San Pablo († 1609), quien pudo servirse de la iglesia y convento que el Caballero de Gracia había preparado para los teatinos italianos. El día 5 de enero de 1603 la reformadora tomó posesión, con otras cuatro compañeras, de la iglesia y convento e introdujo las observancias recoletas: recogimiento, oración y ayunos prolongados, sayal y alpargatas. “Llámesse el convento de descalzas recoletas de Jesús, María [y] José, a quienes la fundadora María de San Pablo

---

<sup>107</sup> *Cartas de sor Ángela M<sup>a</sup> de la Concepción (1668-1689)*, Andújar 1994, 11-12, 235-246.

<sup>108</sup> A. ROMANO, *Le affiliazioni*, 386-389.

<sup>109</sup> AHN, *Consejos*, leg. 3.738, n. 4.

<sup>110</sup> AHN, *Consejos*, legs. 5.931, n. 57, y 5.932.

impuso en que vistiesen paño grosero y calzasen alpargatas de cáñamo, con muchos ayunos, oraciones y recogimiento<sup>111</sup>. Sus constituciones, aprobadas por el capítulo general franciscano de 1618, fueron publicadas en 1619. En ellas volvemos a encontrar todas las observancias típicas del movimiento recoleto: recitación simple del oficio divino (1), dos horas diarias de oración mental (2), disciplina trisemanal (2), amor al silencio y al recogimiento (5-6), penitencias voluntarias en el refectorio (7), hábitos de sayal y sin pliegues (9), prohibición de la sala de labor (10), etc.<sup>112</sup>. A partir de esa fecha, la recolección, que ya había fundado otra casa en Zamora (1615), inicia una moderada expansión por diversas regiones de España: Ágreda (1624), donde profesará y vivirá la venerable María de Ágreda (1602-1665), la célebre autora de la *Mística Ciudad de Dios*, Épila (1624); Borja (1642), Cádiz (1668), Tafalla (1671), Estella (1731)<sup>113</sup> y La Membrilla (1750).

Más frondosa fue la floración concepcionista en el siglo XIX, gracias a la incansable actividad de la célebre Monja de las Llagas, sor Patrocinio Quiroga (1811-1891). En su larga y azarosa vida fundó no menos de treinta conventos: Torrelaguna (1856), Aranjuez (1857), que en 1860 contaba ya con 22 novicias, El Pardo (1859), La Granja, El Escorial, Lozoya, Manzanares (1864), San Sebastián (1866), Guadalajara (1865), y, a la vuelta del destierro, Madrid (1877), Zamora (1878), Corral de Almaguer (1878), Alcázar de San Juan (1882), etc. Las circunstancias políticas obligaron a establecer en todas estas casas colegios de niñas<sup>114</sup>. Actualmente la federación de concepcionistas descalzas cuenta únicamente con

---

<sup>111</sup> *Vida de la venerable virgen doña Beatriz de Sylva authora y fundadora de la sagrada religión de monjas de la Purísima Concepción de Nuestra Señora de la Virgen María. Origen de esta religión, reglas y ceremonias, que ofrece el padre Agustín de Herrera, de la Compañía de Jesús*, 1647, 122.

<sup>112</sup> *Constituciones y manual de las religiosas descalzas de la Orden de la Purísima e Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima Nuestra Señora*, Madrid 1919.

<sup>113</sup> José GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia eclesiástica de Estella*. Vol. II. *Las órdenes religiosas*, Pamplona 1990, 369-391; José Miguel LÓPEZ CUÉTARA, "Catálogo del archivo del convento de la Purísima Concepción recoleta de Estella": *Archivo Ibero-Americano* 65 (2005) 611-624.

<sup>114</sup> I. OMAECHEVERRÍA, *Las monjas concepcionistas*, Burgos 1973, 112-113 y 137; 141-147. Sobre sor Patrocinio: I. VÁZQUEZ, "Quiroga y Capodardo. María de los Dolores", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* 3, Madrid 1973, 2.040-2.041.

cinco conventos, que organizan su vida según las constituciones generales de la orden concepcionista y unos estatutos particulares.

Las recoletas de Limburgo nacieron de la colaboración de Juana de Neerink (1576-1648), religiosa desde 1604 en las franciscanas grises de Gante, y del recoleto franciscano Pedro Marchant (1583-1661). Tras algunos intentos fallidos de introducir la clausura en su propia comunidad, Neerink, sostenida en todo momento por el padre Marchant, se trasladó a Limburgo, donde, en unión con otras cuatro compañeras, implantó la clausura estricta, el rezo nocturno de las horas canónicas y otras prácticas ascéticas propias de las recolecciones. Al año siguiente el padre Marchant, provincial de los recoletos belgas, les dio unas constituciones, que, junto con la regla de la tercera orden de san Francisco, reformada por León X en 1521, constituyó la base jurídico-espiritual de la nueva reforma. Urbano VIII las confirmó en 1634<sup>115</sup>.

Las guerras político-religiosas, que ensangrentaron el país, no impidieron la expansión de la obra de Neerink. A su muerte, las penitentes recoletas formaban ya 16 comunidades, que un siglo más tarde habían ascendido a 42, esparcidas por Bélgica, Holanda, Alemania y Francia. Las comunidades eran autónomas, sin vínculos jurídicos entre sí. Pero las unían su origen común, las constituciones y la dependencia jurídico-espiritual de los franciscanos recoletos. Casi todas mantenían un pequeño internado de diez a doce jóvenes. A finales del siglo XVIII algunos albergaban cuarenta o más internas. Esas jóvenes también estaban obligadas a la clausura y sólo podían abandonar el monasterio cuando, al término de los estudios, se reintegraban a sus familias.

La revolución francesa clausuró la mayoría de sus conventos y dispersó a sus moradoras. Sólo alguno que otro logró surcar sus aguas procelosas, gracias a sus actividades educativas. A la caída de Napoleón, e incluso antes, algunas supervivientes volvieron a congregarse en comunidad y, espoleadas por los obispos, se organizaron en comunidades autónomas, dedicadas al cuidado de los enfermos, a la enseñanza y, desde 1841, al apostolado misional. Varias de estas casas -Bergen-op-Zoom, Breda, Dongen, Etten, Eupen, Oirschot, Oudenbosch, Roosendaal-, se convirtieron en matri-

---

<sup>115</sup> *Constitutions des religieuses réformées du Tierce Ordre de S. François de la Congregation de Limbourg, nouvellement approuvées para N.S.P. Urbain VIII, Gante 1635.*

ces de congregaciones de penitentes recoletas y franciscanas recoletas de vida activa todavía hoy existentes.

Sólo el convento de Brain-le-Comte (Bélgica) continuó la tradición y siguió fiel a la clausura. En 1909 fundó otra comunidad de clausura en Assesse (Bélgica).

*Jerónimas y carmelitas calzadas.* También hubo casas de recolección femenina entre las jerónimas y entre las carmelitas calzadas. En 1605 la condesa de Castellar conseguía licencia de Felipe III para establecer en Madrid un convento de jerónimas recoletas dedicado al Corpus Christi y en agosto del año siguiente Paulo V confirmaba la fundación. El 30 de septiembre de ese mismo año profesaban las tres primeras novicias, las primeras de una lista que llegaría a sumar 375 unidades. Las constituciones del monasterio, aprobadas en 1658 por el cardenal arzobispo de Toledo, reproducían las observancias propias de las recolecciones y estuvieron en vigor hasta mediados del siglo XX<sup>116</sup>.

Los carmelitas calzados proyectaron la fundación de varios conventos recoletos. Pero sólo en Madrid llegaron a ver el fruto de sus esfuerzos. En 1651, tras largos años de espera, abrieron el convento de Nuestra Señora de la Natividad y San José, situado en la calle de Alcalá, frente al convento de San Hermenegildo, en casas de la baronesa Beatriz de Silveira (†1660). En 1662 se fundó en Cañete la Real (Málaga) un convento de carmelitas “muy recogidas”<sup>117</sup> que a principios del siglo XIX se tenían por recoletas<sup>118</sup>. Los de Morella (hacia 1680) y Tudela (1684) no pasaron de simples proyectos<sup>119</sup>.

---

<sup>116</sup> Cristina DE LA CRUZ DE ARTEAGA, “La condesa de Castellar, doña Beatriz Ramírez de Mendoza, fundadora de las jerónimas de Corpus Christi, vulgo “Carboneras” de Madrid”: *Studia Hieronymiana* 2, Madrid 1973, 531-616, esp. 591-616.

<sup>117</sup> B. VELASCO, *Historia del Carmelo español* 3, 603-604.

<sup>118</sup> “Expediente formado en virtud de real orden en la que se remite al Consejo una instancia de la priora y comunidad de carmelitas calzadas recoletas del convento de Cañete la Real en la que solicitan se las conceda permiso para pedir en los pueblos de Sevilla y Córdoba por seis u ocho años para remediar las indigencias a que se hallan reducidas”: ANH, *Consejos*, leg. 3.406, n. 13.

<sup>119</sup> B. VELASCO, *Historia del Carmelo español* 2, 611; 3, 314-315.

### 3. Características generales del movimiento

#### a. Aprecio de la regla primitiva

Los recoletos son herederos y, a veces, continuadores conscientes de los observantes del siglo precedente. Son gente insatisfecha, propensa al radicalismo. No les gustan sus comunidades y vuelven los ojos atrás, hacia la época fundacional del propio instituto, en busca de inspiración y ejemplo. Esta reflexión aumenta su desazón, al descubrirles con más claridad el desequilibrio existente entre el ideal primitivo y la realidad, que ellos viven. En consecuencia luchan por establecer la observancia literal de la regla, sin asomo de excepción o dispensa. Quieren reproducir en sus comunidades el cuadro ideal, que la tradición y los diversos cronistas les han transmitido. Este aprecio casi idolátrico por la regla primitiva y este afán por restaurar observancias antiguas aparecen en todas las recolecciones, tanto masculinas como femeninas<sup>120</sup>. Boulier asigna casas de recolección para los franciscanos deseosos de vivir en mayor pureza la regla<sup>121</sup>. Santa Teresa quiere enlazar con los “padres antiguos”. Desecha la “regla mitigada” que se seguía en la Encarnación<sup>122</sup> e impone a sus hijas de San José la “regla primera”, sin “bula de relajación”<sup>123</sup>, que así era motejada entonces la bula con que Eugenio IV había dispensado a los carmelitas del retiro perpetuo en las celdas y de la abstinencia de carnes. Y su mente todavía se remonta más atrás. Vuela hacia el monte Carmelo y piensa en “nuestros padres santos pasados y santos ermitaños, cuya vida procuramos imitar”<sup>124</sup>. “Pretendí”, escribe en *Camino*, “se guardase esta regla de Nuestra Señora como se principió”<sup>125</sup>. De ahí su satisfacción cuando en 1569 se encuentra con fray Mariano Azzaro y le oye hablar de los ermitaños de El Tardón: “parecióme [...] el retrato de nuestros santos padres”<sup>126</sup>. En sus constituciones ordena que en todo convento haya “campo para ermitas, para que

---

<sup>120</sup> Cito únicamente las Constituciones de las agustinas recoletas, prólogo.

<sup>121</sup> “Patente del p. Boulier”, Alcalá, 1 de junio de 1503: Fidel de LEJARZA, “Orígenes de la descalcez franciscana”: *Archivo Ibero-Americano* 22 (1962) 75.

<sup>122</sup> *Fundaciones* 2, 1: *Obras completas* 2, 685.

<sup>123</sup> *Vida* 32, 9: *Obras completas* 1, 799.

<sup>124</sup> *Camino* 16, 4: *Obras completas* 2, 112.

<sup>125</sup> *Ibid.*, 3, 5: *Obras completas* 2, 66.

<sup>126</sup> *Fundaciones* 17, 8: *Obras completas* 2, 757.

se puedan apartar a oración con decisión. Y en otra parte afirmó conforme lo que hacían nuestros padres santos<sup>127</sup>. Y en otra parte afirmó con decisión: “el estilo que pretendemos llevar es de no sólo ser monjas sino ermitañas”<sup>128</sup>.

La misma idea halló entre los reformadores agustinos de Castilla. En septiembre de 1588 pocas semanas antes del capítulo provincial, Pedro de Rojas y Luis de León elevan un memorial a Felipe II, abogando por el establecimiento de algunas casas recoletas en la provincia, pues “hay algunos religiosos que desean vivir según el rigor antiguo de sus constituciones, que por dispensación y costumbre están mitigadas”<sup>129</sup>. Los primeros recoletos buscarán inspiración en el presunto carácter eremítico de las fundaciones agustinianas, que incluso les servirá para justificar la erección del único auténtico *desierto* que tuvo la recolección agustiniana: “por cuanto nuestra sagrada religión, en sus principios, su modo de vivir fue eremítico [...], es nuestra voluntad que en cada provincia haya una casa en lugar apartado, en que se guarde este modo de vida”<sup>130</sup>.

La recolección benedictina surge “para algunos religiosos, a quienes Dios dotare de mayor espíritu, pudiesen guardar la regla de nuestro glorioso padre san Benito según su primitiva institución, sin usar de las indulgencias y dispensaciones concedidas por la Sede Apostólica”<sup>131</sup>. Las recoletas bernardas ratifican su profesión prometiendo “guardar la regla de nuestro padre san Benito a la letra, como en ella se contiene, sin dispensación”<sup>132</sup>. Los mercedarios colocan “el fin principal” de “la nueva Recolectión” en la

---

<sup>127</sup> *Constituciones* 6, 17: *Obras completas* 2, 887.

<sup>128</sup> *Camino* 20, 6: *Obras completas* 2, 122-123.

<sup>129</sup> *BulloAR* 1, 30.

<sup>130</sup> *Ibid.*, 206. También el prólogo de las constituciones de 1637, las más antiguas actualmente conocidas, ve en la recolección una vuelta al rigor primitivo: “Cuando, inspirados del Espíritu Santo, instituyeron en España la recolección de la religión, reduciéndola al primer rigor en que la fundó san Agustín...”: *Regla y Constituciones de los frailes descalzos de nuestro padre san Agustín de la congregación de España e Indias*, Madrid 1637, fol. 16r. Las *Crónicas* de la orden hablarán de “primitiva observancia y fervor de sus mayores”: *Historia general de los agustinos descalzos* 1, 278; también *BulloAR* 2, 375.

<sup>131</sup> Petición del visitador general Martín Izquierdo al capítulo general de 1589: ZARAGOZA, *Los generales* 3, 178-179.

<sup>132</sup> LINAGE, *El Monacato*, 310.

guarda puntual y rigurosa de las constituciones<sup>133</sup>. Entre los trinitarios el reclamo de la regla primitiva es todavía más intenso. El capítulo general de 1594 exige que los recoletos “guarden la regla primitiva al pie de la letra” y san Juan Bautista de la Concepción no se cansará de predicar el retorno “a los principios de la regla primera”<sup>134</sup>. Una y otra vez repetirá “que busca y quiere la regla primera”, mientras que los calzados la habían abandonado y conculcado<sup>135</sup>. También las trinitarias recoletas adoptan la regla primitiva sin mitigación alguna.

### **b. Vida común y pobreza individual**

El cumplimiento literal de la regla entrañaba casi siempre la pobreza común e individual, con la abolición del peculio y de toda clase de privilegios y exenciones. Y, efectivamente, las recolecciones son todas inflexibles con cualquier práctica que violara la pobreza individual o quebrantara la vida común. Todos los religiosos gozan en ellas de los mismos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones. Nadie puede disponer de cosa propia, por mínima que sea, y el trato en el vestido, alimento, cama y cualquier otro aspecto es idéntico para todos. Los títulos honoríficos queda totalmente desterrados. Sólo los enfermos merecen atenciones especiales, y no hay reformador recoleto o descalzo que no lo afirme explícitamente.

Santa Teresa manda taxativamente que ninguna monja posea cosa alguna “ni para el comer ni para el vestir, ni tengan arca ni arquilla ni cajón ni alacena [...] sino que toda sea común”<sup>136</sup>. Todas recibirán el mismo tratamiento. “No se haga más con la priora y antiguas que con las demás, como manda la regla, sino atentas a las necesidades y las edades, e más a la necesidad que a la edad, porque algunas veces habrá más edad y ternán menos necesi-

---

<sup>133</sup> *Constituciones de los religiosos descalzos de la recolección de la orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de cautivos. Ordenadas por el R.P.M. Fr. Phelipe de Guimerán, general de dicha orden*, Salamanca 1611, prólogo. El capítulo provincial de Castilla. Celebrado en Valladolid en abril de 1594 decretó “que se nombrasen [...] siete conventos en la provincia que tuviessen título de casas de recolección y reforma donde sin relaxación, dispensación o piqueya [sic] se observasen con todo rigor la regla y constituciones de la orden”: Pedro DE SAN CECILIO, *Anales*, 179.

<sup>134</sup> SAN JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCIÓN, “Memoria de los orígenes de la descalcez trinitaria”: *Obras* 8, 142.

<sup>135</sup> *Ibid.*, 140.

<sup>136</sup> *Constituciones* 2, 3: *Obras completas* 2, 880.

dad”<sup>137</sup>. Nadie estaba excluida de los oficios más humildes: “La tabla de barrer se comience desde la madre priora”<sup>138</sup>.

Las mismas ideas barajan todas las recolecciones. La *Forma de vivir* de los agustinos proscribía con decisión cuando huele a singularidades. Hasta el uso de los libros y otras cosas necesarias está plenamente subordinado a la voluntad del superior. Cuando un religioso cambia de residencia, sólo puede llevar consigo el breviario, sus papeles y hábitos y, clara está aquí la mano de fray Luis, la Biblia<sup>139</sup>. Entre súbditos y prelados debe reinar una absoluta igualdad “sin excepción ni diferencia en la comida, en el vestido, en la celda y en la autoridad”<sup>140</sup>. Más explícitas son todavía las constituciones de las agustinas recoletas<sup>141</sup>. Entre los mercedarios y las trinitarias recoletas ni el uso del hábito era exclusivo. Seguían a la letra el precepto de la regla de san Agustín (5,1) y, cuando un religioso necesitaba cambiarlo, acudía a la ropería, donde se le entregaba otro “conforme a su estatura, de manera que lo que trajere y lo que allí estuviere, nada sea propio”<sup>142</sup>. Los trinitarios prescribían incluso la total igualdad entre clérigos y hermanos conversos<sup>143</sup>.

### c. Asperezas y penitencia

La pobreza recoleta no se limitaba a prohibir todo acto privado de propiedad, y ni siquiera a someter el uso de las cosas a la voluntad del superior. Tal concepto se apartaría del expresado tanto en la vida y legislación de sus respectivos fundadores como en la de los movimientos observantes, que ellos querían reproducir. Para los ermitaños y mendicantes del siglo XIII, y también para los observantes del XIV la pobreza individual entrañaba necesariamente privaciones, renunciaciones y estrecheces. Abrazaban la pobreza porque

---

<sup>137</sup> *Ibid.*, 6, 1: *Obras completas* 2, 885.

<sup>138</sup> *Ibid.*

<sup>139</sup> FV 4, 9.

<sup>140</sup> *Ibid.*, 2, 2.

<sup>141</sup> *Constituciones*, cap. 9 y 12.

<sup>142</sup> *Constituciones de los [...] descalzos de la recolección [...] de la Merced*, distinción 1ª, cap. X, f. 10v.

<sup>143</sup> *Regula primitiva*, cap. 21, p. 32. Recientemente J. PUJANA, *San Juan de la Concepción. Carisma y misión*, Madrid (BAC 543) 1994, 717-722, ha editado las constituciones de 1596. Su orientación es muy parecida a la de las de 1631 y, por tanto, no he creído oportuno modificar los pasajes aducidos en el texto.

querían compartir realmente las humillaciones y privaciones de Cristo pobre e indigente<sup>144</sup>.

De este sistema de ideas, íntimamente asumido, brotan sus múltiples disposiciones sobre la vileza del calzado y vestido, sobre la tosquedad, pequeñez y desaliño de celdas y edificios, sobre el trabajo manual, ayunos, disciplinas y otras asperezas. Hay entre ellos algunas divergencias de detalle, pero todos coinciden en lo sustancial. Esa legislación procede, más o menos directamente, de las observancias del siglo XV, especialmente de las de Villacreces y Juan de Puebla, cuyo rigor y radicalismo no llegan, sin embargo, a igualar<sup>145</sup>.

Visten hábito áspero, vil, estrecho y sin pliegues, de la tela que usaban los pobres de la región, que de ordinario era de jerga o sayal. Los hombres calzaban sandalias, alpargatas, esparteñas o chanclos. Con algunas condiciones, a los franciscanos se les permitía también la descalcez total. Las mujeres usaban zapatos y calzas “por la honestidad”. Desde mediados de septiembre hasta Navidad, y desde septuagésima hasta pascua ayunaban todos los días feriales, y durante el resto del año de dos a cuatro días. Los benedictinos ayunaban dos días; los trinitarios, mercedarios y trinitarias, cuatro; y los demás, tres. Sólo las brígiditas ayunaban una sola vez a la semana. Los franciscanos ayunaban a pan y agua los viernes de cuaresma y las vísperas de algunas fiestas especialmente solemnes. En la abstinencia de carnes había mayor variedad. Benedictinos<sup>146</sup> y bernardas<sup>147</sup> no la probaban nunca; los trinitarios una vez a la semana desde Navidad hasta septuagésima<sup>148</sup> y desde pascua hasta la cruz de septiembre, y las fiestas durante el resto del año; los mercedarios, dos veces por semana<sup>149</sup>. Los demás sólo la tenían

---

<sup>144</sup> Michel MOLLAT (Dir.), *Études su la pauvreté*, 2 vols. París 1974; M.D. LAMBERT, *Franciscan Poverty. The Doctrine of Absolute Poverty of Christ and the Apostles in the Franciscan Order (1210-1323)*, Londres 1961; W.A. HINNEBUSCH, *The History of the Dominican Order. Origines and Growth to 1500* 1, Staten Island, N.Y., 1965, 145-168.

<sup>145</sup> “Introducción a los orígenes de la Observancia en España. Las reformas en los siglos XIV y XV”: *Archivo Ibero-Americano* 17 (1957) 17-945.

<sup>146</sup> “Ordenaciones para las casas de recolección” 7: ZARAGOZA, *Los generales* 3, 319-320.

<sup>147</sup> *Constituciones de las monjas recoletas bernardas*, Valladolid 1604, cap. 5.

<sup>148</sup> *Regula primitiva*, cap. 16, p. 31.

<sup>149</sup> *Constituciones*, dist. 1<sup>a</sup>, cap. 7, ff. 7v-8v.

prohibida en los días de ayuno; las brígiditas también el sábado “por la devoción a Nuestra Señora”<sup>150</sup>. La disciplina solía ser trimestral: lunes, miércoles y viernes. Los benedictinos y los franciscanos españoles se disciplinaban a diario durante la cuaresma y tres veces durante el resto del año; las bernardas tres veces en cuaresma y dos fuera de ella: miércoles y viernes. Con el permiso del superior todos los recoletos y recoletas podían añadir otras penitencias voluntarias: mezclar ceniza con los alimentos, besar los pies de la comunidad, postrarse a la puerta del coro o del refectorio a la entrada de la comunidad, etc. Por su parte se recomendaba a los superiores que impusieran otras penitencias a sus religiosos para fortalecerles en la humildad y en la paciencia. De ordinario se tenía capítulo *de culpis* todas las semanas. Entre los franciscanos su frecuencia era trimestral.

En la atención a los enfermos se acomoda a las normas vigentes en sus respectivas órdenes, reservándoles atenciones muy especiales. Todos siguen el camino trazado por Quiñones en 1523: “los enfermos sean curados, como la regla manda, con muy gran caridad y para ellos no haya ley”<sup>151</sup>.

#### **d. Pobreza común**

En este punto hubo mayor variedad de leyes y costumbres. Ya, por ley general de la orden, los franciscanos renunciaban a la propiedad de bienes inmuebles y a los réditos fijos. Las constituciones de Quiñones prohibían también la aceptación de dinero e intenciones de misas. Debían vivir de lo que “graciosamente les dieren” los fieles y sólo “cuando les faltare” podían recurrir a la cuestación, en la que habían de moverse con discreción y contentarse con lo necesario<sup>152</sup>. También las normas de los agustinos eran bastante exigentes. Sólo admitían la propiedad del convento y del huerto circundante, rechazando rentas y herencias. Tampoco autorizaban recolectar grano en agosto o vino durante la vendimia, ni dedicarse personalmente a la mendicación. Permitían, sin embargo, valerse de los servicios “de un lego o donado”, “que les pida limosna, en que siempre han de tener por regla la necesidad y no la

---

<sup>150</sup> *Constituciones*, cap. 20.

<sup>151</sup> “Institución de las casas recoletas”: *Archivo Ibero-Americano* 9 (1918) 271.

<sup>152</sup> *Ibid.*, 3, 269.

superfluidad y regalo”<sup>153</sup>. También toleraban los legados perpetuos y las intenciones de misas, pero sólo “las que puedan decir cómodamente y sin dilación”<sup>154</sup>.

Los benedictinos, mercedarios, brígidas, agustinas recoletas y, quizá, los trinitarios admitían propiedades y rentas, con tal que fueran moderadas. La legislación mercedaria es la más explícita: “Permitimos que los monasterios de los dichos nuestros recoletos tenga rentas y hacienda para poderse sustentar, pues la hacienda en común no es contra la pobreza que profesan, y aun ordenamos que se procure siempre fundar con alguna renta. Pero donde se ofreciere fundación, donde puedan sustentarse con las limosnas del lugar, con parecer del reverendísimo padre general, la podrán admitir”<sup>155</sup>. Las constituciones de los trinitarios no aluden a esta cuestión, lo que equivale a admitir la posibilidad de tener posesiones. Cuanto llegaba a manos de la comunidad era dividido en tres partes, de las cuales una era destinado a la redención de cautivos. En este punto las agustinas recoletas se apartan del modelo tereciano. La santa había fundado sus monasterios sobre la pobreza, sin rentas y sin acudir a la mendicidad más que en casos de extrema necesidad. Las recoletas admiten rentas y propiedades en cantidad moderada: “teniendo la renta que bastare para sustentarse no pidan limosnas, que a ser verdaderas pobres vinieron”<sup>156</sup>.

### **e. Espíritu de oración y recogimiento**

La añoranza del pasado, la vida común perfecta y las diversas asperezas son facetas importantes del movimiento recoleto. Pero no son sus rasgos característicos, ni los que le confieren su novedad e identidad. Su rasgo distintivo, el que mejor lo diferencia y define, es el recogimiento, la interiorización, el espíritu de oración, que, por lo demás, es el que le ha dado el nombre. Sus casas son auténticas casas de oración y recogimiento, y sus frailes viven totalmente entregados a ella. “Todo el ejercicio del religioso”, escribe Quiñones, “ha de ser lección, oración, meditación y contemplación”. Al autorizar la erección de la primera casa de los carmelitas descalzos, Rubeo tiene en la mente la imagen de unos carmelitas con-

---

<sup>153</sup> FV 4, 4.

<sup>154</sup> *Ibid.*

<sup>155</sup> *Constituciones*, dist. 2, cap. 1, f. 23r.

<sup>156</sup> *Constituciones*, cap. 11, p. 30.

templativos, que se dediquen exclusivamente a “decir misas, rezar y cantar los oficios divinos [...], a las oraciones, meditaciones y ejercicios espirituales, de manera que se llamen y sean casas y monasterios de carmelitas contemplativos”<sup>157</sup>. Los benedictinos ven en la oración el fin particular de sus reformados, y a ella deben consagrarse “así de día como de noche, sin que ninguna ocasión baste para estorbársela”<sup>158</sup>. Los agustinos recoletos encuentran en ella “el alma” de todo su obrar<sup>159</sup>. Y de las mismas ideas se hacen eco las constituciones de los mercedarios<sup>160</sup>, trinitarias<sup>161</sup>, agustinas recoletas<sup>162</sup>, bernardas<sup>163</sup> y todas las demás recolecciones. San Juan Bautista de la Concepción resume este modo de pensar cuando escribe que “la ocupación principal [del religioso] es tener oración, contemplación, especulación y continua presencia de Dios”<sup>164</sup>.

Preocupación fundamental de sus textos legislativos es la creación de un clima favorable a la oración. A ese fin van dirigidos los horarios y hasta sus mismas disposiciones sobre el silencio, el retiro en las celdas, la lectura espiritual, el apartamiento de los negocios e incluso sobre las mismas mortificaciones. El religioso debe guardar silencio para conservar la concentración y “vacar más

---

<sup>157</sup> *Regesta Johannis-Baptistæ Rubei (Rossi) Ravennatis, Magistri Generalis ordinis B.M. de Monte Carmelo (1563-1578)*, Roma 1936, 57.

<sup>158</sup> “Ordenaciones para las casas de recolección”, cap. 2: ZARAGOZA, *Los generales* 3, 309-310.

<sup>159</sup> *Ceremonial según el romano y el uso de los religiosos de nuestro padre S. Agustín de la Congregación de España e Indias*, Madrid 1861, 175 (es reproducción del ceremonial de 1697).

<sup>160</sup> *Constituciones*, dist. 1<sup>a</sup>, cap. 5, f. 4v. Las constituciones de las mercedarias descalzas, cap. 3, p. 40, ven en la “oración mental” el “fundamento en que estriva toda la vida espiritual y el medio más eficaz que puede haber para la reformación del hombre interior y exterior”.

<sup>161</sup> Breve “Sacrosancti Apostolatus”: *Bullarium Romanum* 19, Turín 1870, 617: “Uno delli principali fini per il che si da principio a questa santa riforma è acciò che in vita perfetta e umile con Dio le sue religiose trattino solamente d'orazione”.

<sup>162</sup> *Constituciones*, cap. 3, p. 20: “El principal fin para que se dio principio a este instituto fue para que, en unidad de voluntades y vida perfecta, se hiciese una congregación de recoletas de esta orden, que tratasen solamente de oración, silencio y mortificación”.

<sup>163</sup> *Constituciones*, cap. 1, pp. 9-11.

<sup>164</sup> SAN JUAN DE LA CONCEPCIÓN, *El recogimiento interior*, ed. de J. Pujana, Madrid 1981, 518.

enteramente a la oración”<sup>165</sup>; “porque ayuda siempre a la oración y al recogimiento de ánimo, que se desparrama en lo exterior con las pláticas”<sup>166</sup>; porque, en definitiva, de él depende “gran parte del aprovechamiento espiritual”<sup>167</sup>. Los mismos conceptos reiteran las de los mercedarios<sup>168</sup>, trinitarias recoletas<sup>169</sup> y sobre todo, las disposiciones de las monjas acerca de la soledad y el recogimiento en las celdas. “La oración y el trato con nuestro Señor [...] no se conseguirá, sentencian las constituciones de las agustinas recoletas, si no es habituándose el alma a vivir a solas con él. Por esto se ordena que cada religiosa esté en celda aparte, de la cual no salga sino con necesidad”<sup>170</sup>. Acerca de las relaciones entre la oración y la mortificación baste citar el texto en que fray Luis de León fundamenta toda su legislación penitencial: “Como la oración sirve a la caridad para encender amor de Dios en el alma, así el ayuno y asperezas sirven a la oración, mitigando las pasiones, que con su fuerza impiden el levantamiento del espíritu. Por lo cual mandamos...”<sup>171</sup>.

Todas las recolecciones muestran una marcada preferencia por la oración mental. En todas ellas ocupa el centro de la jornada. En torno a ella giran el silencio, la clausura, la lectura espiritual y hasta el oficio divino. Los benedictinos mantienen el canto del oficio, acomodándose en todo al *ceremonial* de la orden<sup>172</sup>. Todas las demás, sin excluir a las bernardas, destierran el canto figurado y prescriben el simple recitado o, a lo sumo, el canto llano, unísono y cadencioso, “por ser más conforme al trato de oración mental y vida espiritual que profesan”<sup>173</sup>.

---

<sup>165</sup> QUIÑONES, *Institución*, 267.

<sup>166</sup> FV 1, 6.

<sup>167</sup> *Constituciones* de las agustinas recoletas, cap. 14, f. 35v. Las constituciones de las mercedarias descalzas dedican al “silencio y recogimiento” el cap. 7, pp. 68-78: “Una de las cosas de mayor importancia para la vida religiosa y perfección del espíritu [...] es el silencio, ni hay medio más eficaz para crecer en la oración, conservar la paz ...”

<sup>168</sup> *Constituciones*, dist. 1ª, cap. 15, ff. 11v-12r.

<sup>169</sup> *Constituciones*, cap. 5: *Bullarium Romanum* 19, Turín 1870, 619-620.

<sup>170</sup> *Constituciones*, cap. 7, f. 24rv.

<sup>171</sup> FV 5, 1-2.

<sup>172</sup> *Ordenaciones*, cap. 3: ZARAGOZA, *Los generales* 3, 311-312.

<sup>173</sup> LINAGE, *El monacato*, 320.

Todas las constituciones recoletas imponen, al menos, dos horas de oración mental al día, “allende de lo que cada uno en particular querrá hacer”<sup>174</sup>. De ordinario se tenía una hora antes de prima, de cinco a seis de la mañana en verano y de seis a siete en invierno; y otra entes de completas, de cinco a seis de la tarde. Los agustinos recoletos de Colombia añadían una hora más en los días de comunión<sup>175</sup>, y los mercedarios media<sup>176</sup>. Las brígidas, haciéndose eco del espíritu contemplativo de su fundadora, tenían tres horas diarias: dos por la mañana y una por la tarde<sup>177</sup>. Benedictinos, mercedarios, agustinos, agustinas, concepcionistas y brígidas preparaban la oración con una breve lectura tomada de algún escritor espiritual. A partir de la acomodación constitucional portuguesa (1524), los franciscanos mencionan el libro *Stimulus amoris* de Jacobo de Milán, atribuido entonces a san Buenaventura<sup>178</sup>. Los mercedarios citan las meditaciones de fray Luis de Granada, y los agustinos recoletos, los escritos del mismo Granada<sup>179</sup>, del cartujo Antonio de Molina y del agustino recoleto Agustín de San Ildefonso<sup>180</sup>.

En cuanto al lugar de la meditación hubo bastante diversidad, al menos al principio. Los franciscanos podían elegir entre el coro, la iglesia, el oratorio o el claustro. Al principio los agustinos eran libres de meditar en sus celdas “o donde más les pluguiere”<sup>181</sup>. Pero ya el capítulo de 1601 mandó que lo hicieran en comunidad. Entre las demás recolecciones era acto común y se tenía en el coro. Benedictinos y mercedarios exigían incluso que “cuanto lo permitieran las fuerzas y salud corporal”<sup>182</sup>, se permaneciera todo el tiempo de rodillas.

---

<sup>174</sup> QUIÑONES, *Institución*, cap. 2, 266.

<sup>175</sup> “Normas de vida de la Recolectión del Nuevo Reino de Granada”, 1604, nn. 3 y 4: *BulloAR* 1, 222.

<sup>176</sup> *Constituciones*, dist. 1ª, cap. 5, f. 6v. *Regla y Constituciones de las monjas descalzas de Nuestras Señora de la Merced*, cap. 3, p. 41.

<sup>177</sup> *Constituciones*, cap. 5.

<sup>178</sup> J. MESSEGUER, “Constituciones recoletas para Portugal, 1524, e Italia, 1526”: *Archivo Ibero-Americano* 21 (1961) 466.

<sup>179</sup> *Constituciones*, dist. 1ª, cap. 5, f. 5v: “Se lea una meditación del día del padre fray Luis de Granada o de otro varón espiritual”.

<sup>180</sup> *Ceremonial*, 175: “El libro ordinariamente puede ser el p. fray Luis de Granada, Molina o el p. Agustín de San Ildefonso”.

<sup>181</sup> FV 1, 4.

<sup>182</sup> *Ordenaciones de los benedictinos*, cap. 2: ZARAGOZA 3, 310.

## f. Estudios y apostolado

Ni el estudio ni el apostolado constituían problema para las monjas. Por razones obvias, uno y otro caían fuera del ámbito de sus preocupaciones. Mas no por eso de desentendieron totalmente de ellos. Santa Teresa tuvo muy presentes las necesidades de la Iglesia, al implantar la reforma en San José<sup>183</sup>. Las constituciones recordaban a las agustinas recoletas que se habían reunido en comunidad para ayudar con “su oración, silencio y mortificación a las necesidades de la Iglesia y pueblo cristiano”<sup>184</sup>. En el estudio se ajustan todas a la legislación vigente. Abrió el camino santa Teresa, que no quería a sus monjas letradas ni resabidas y se contentaba con que las aspirantes tuvieran “buena salud y entendimiento, y habilidad para rezar el oficio divino y ayudar en el coro”<sup>185</sup>. También las agustinas recoletas<sup>186</sup>, bernardas<sup>187</sup> y trinitarias<sup>188</sup> se limitaban a exigir a las postulantes que fueran “de buen entendimiento y natural”. Las brígidas omiten toda alusión a las cualidades intelectuales de las candidatas<sup>189</sup>. La lectura espiritual, que practicaban todas, en común o en particular, suponía una cierta cultura que poco a poco iría aumentando.

Más compleja es su historia entre los religiosos. En general, al menos al principio, tanto el apostolado como el estudio ocuparon un puesto marginal, ya que no se avenían bien con el ideal de vida que guiaba sus pasos. El estudio favorecía más la ilustración que la devoción y abría la puerta a privilegios y dispensas que atentaban contra la vida común. El apostolado parecía poco compaginable con su marcada tendencia al silencio y al recogimiento. Pero el cambio no tardó en llegar. Las necesidades de la Iglesia y del propio instituto, la legislación general de muchas de sus órdenes y otras cir-

---

<sup>183</sup> *Camino* 1, 2; 3, 1: *Obras completas* 2, 52-53, 63.

<sup>184</sup> *Constituciones*, cap. 3. F. 20r

<sup>185</sup> *Constituciones*, cap. 5: *Obras completas* 2, 884. Sin embargo, la santa, que siempre fue amiga de libros, mandaba a las prioras que proveyeran a sus monjas de “buenos libros, en especial *Cartujanos*, *Flos Sanctorum*, *Contentus* [sic] *mundi*, oratorio de religiosos, los de fray Luis de Granada y del padre fray Pedro de Alcántara”: *Constituciones* 1, 9: *Obras completas* 2, 278.

<sup>186</sup> *Constituciones*, cap. 28, f. 56r

<sup>187</sup> *Constituciones*, cap. 19, pp. 42-56.

<sup>188</sup> *Costituzioni*, cap. 11, pp. 623-624.

<sup>189</sup> *Constituciones*, cap. 11, pp. 36-41.

cunstances particulares les obligaron a organizar los estudios y a participar en el apostolado activo y directo.

No todos los recoletos se ajustaron a este esquema. Su actuación fue más heterogénea y lo desbordó con frecuencia. Con cierta fidelidad lo siguieron los agustinos y los franciscanos, especialmente los que permanecieron siempre en el seno de las provincias. Ya he recordado más arriba la actitud de los primeros franciscanos ante el apostolado. Sobre el estudio sus constituciones no contenían disposición alguna. Pero su postura nos es conocida. Como herederos del espíritu de Villacreces, Santoyo y, en parte, de los descalzos de fines del siglo XV, se desinteresan de todo estudio académico, aun del que habrían necesitado para el ejercicio decoroso de su limitado apostolado. Cultivan casi exclusivamente la literatura ascético-espiritual, con marcada y comprensible atención a la tradición de su orden. Las constituciones de Gonzaga continuaban prohibiendo la luz nocturna en las habitaciones de los frailes. La vida más o menos mixta, mezcla de acción y contemplación, comienza a aparecer, y muy tímidamente por cierto, con los estatutos promulgados en 1706 para los "ritiri" de la provincia romana<sup>190</sup> y extendidos por las constituciones de 1759 y 1774 a todas las casas de recolección de la orden<sup>191</sup>. Sin embargo, varias de estas casas se convirtieron en colegios de misioneros. Los recoletos franceses siguieron sendas diversas. Desde el principio tuvieron estudios organizados y ejercieron un apostolado intenso, incluso en las misiones<sup>192</sup>.

También los agustinos recoletos heredaron de las congregaciones de la observancia cierta prevención contra los estudios y oposición clara a títulos y grados académicos, aunque no aparezcan muy claras en su primer siglo. La *Forma de vivir* de 1589 dedica un amplio capítulo a reglamentar la vida de los colegios, instau-

---

<sup>190</sup> *Chronologia historico-legalis* 3/1, Roma 1752, 295-304. Técnicamente, los "ritiri", fundados por el b. Buenaventura de Barcelona (1620-1684), y las casas de recolección son realidades diversas, pero tienen no pocos puntos de contacto. El beato Buenaventura fue recoleto y ya en el siglo XVIII las autoridades de la orden comenzaron a aplicar las mismas leyes a ambos movimientos: D. BLUMA, *De vita recessuali in historia et legislatione OFM*, Roma 1959, 76-77.

<sup>191</sup> *Regole e Costituzioni da osservarsi in tutti i conventi di ritiro dell'ordine dei Minori decretate ed stabilite dal R.mo P. Fr. Clemente da Palermo*, Roma 1759; también en *Chronologia historico-legalis* 4, Roma 1795, 308-323. Las de 1774, preparadas por el general Pascual de Varese, fueron aprobadas por la congregación para la Disciplina Religiosa.

<sup>192</sup> P. PÉANO, "Recolletti francescani": DIP 7, 1307-1322.

rando en ellos una vida más suave, que favoreciera los estudios. Los colegios pueden poseer rentas y sus moradores no interrumpen el sueño a medianoche, rezan el oficio con más simplicidad y rapidez y pueden frecuentar las lecciones y actos públicos de la universidad<sup>193</sup>. En 1596 ya se leen artes en la Nava. Al narrar el acontecimiento, el cronista se alegra de que “los nuevos pimpollos de la descalcez” puedan “entrar por ellos como cualquiera que se precia de ser hijo del Doctor de los doctores”. Y añade: “fuera de que generalmente se dan muy bien la mano la piedad y la doctrina”<sup>194</sup>. Poco más tarde comienzan a preocuparse por “asentar el pie en alguna de las universidades que florecen en España, por la comodidad que hay en ellas del continuo ejercicio de las letras”<sup>195</sup>. En 1604 aparecen frailes recoletos matriculados en Salamanca<sup>196</sup>, y por las mismas fechas tratan de fundar casa en Huesca para que los religiosos aragoneses pudieran estudiar en su universidad<sup>197</sup>. Poco más tarde se establecieron colegios en todas las provincias. El curriculum escolar oscilaba entre el bienio y el trienio de filosofía, y el trienio o cuatrienio de teología. Era, pues, un curriculum sustancialmente idéntico al de las demás órdenes mendicantes. Las deficiencias aparecían después, al no favorecer los estudios universitarios y al no cuidar suficientemente las bibliotecas conventuales. Las constituciones de 1664 marginaron mucho más los estudios, al prohibir, sin posibilidad de dispensa, la asistencia de los religiosos a la universidad<sup>198</sup>.

La acción apostólica también ocupó un lugar secundario durante sus dos primeros siglos, aunque quizá no tan secundario como se afirma normalmente. Se desarrolló principalmente en las misiones de Filipinas (desde 1606) y Colombia (desde 1626)<sup>199</sup>. Las primeras eran obra común de las tres provincias españolas, mien-

---

<sup>193</sup> FV 11, 1-6.

<sup>194</sup> *Crónicas* 1, 280.

<sup>195</sup> *Ibid.*, 363.

<sup>196</sup> J. URDICIÁIN, “Presencia de los agustinos recoletos en Salamanca y su antigua universidad”: *Boletín de la provincia de San José* 25 (1973) 102-144.

<sup>197</sup> *Crónicas* 1, 535.

<sup>198</sup> *Constitutiones*, Madrid 1664, 260.

<sup>199</sup> L. RUIZ, *Sinopsis histórica de la provincia de San Nicolás de Tolentino de las islas Filipinas de la Orden de agustinos recoletos*, 2 vols, Manila 1925; M. GANUZA, *Monografía de las misiones vivas de agustinos recoletos (candelarios) en Colombia. Siglos XVII-XX*, 3 vols, Bogotá 1920-1921.

tras que las segundas eran atendidas casi exclusivamente por religiosos del país. Pero cultivaron también otros campos. Todos sus conventos tenían iglesias abiertas al pueblo, y en muchas de ellas funcionaron cofradías famosas. Religiosos aragoneses recorrían todos los años durante un par de meses las montañas del alto Aragón; los granadinos se preocuparon del bienestar espiritual y moral de los habitantes del Albaicín. Y siempre abundaron los cultivadores del ministerio de la palabra. En 1835 las circunstancias políticas despojaron a la orden de su base conventual y comunitaria y la transformaron en orden exclusivamente apostólica<sup>200</sup>.

Los benedictinos y los moradores de las “recoletas” dominicas y mercedarias no concedieron nunca mayor importancia ni al estudio, ni al apostolado. Los trinitarios y mercedarios descalzos primitivos sólo ocasionalmente y bajo la dirección de sus respectivas ramas calzadas participaron en la redención de los cautivos.

### g. Comunidades pequeñas

Las recolecciones eran partidarias de comunidades más bien reducidas. Varias constituciones fijan el número de religiosos de que debían componerse sus comunidades, en lo cual siguen también precedentes de la observancia<sup>201</sup>. Los promotores de la reforma del convento agustino de Fraga (1412) no querían que su comunidad rebasara el número de diez o doce frailes<sup>202</sup>. Quiñones<sup>203</sup> mandó que fueran quince los profesos de cada casa, salvo los de Abrojo, que podría alojar hasta veinte<sup>204</sup>. Los novicios no entraban en el cómputo. Los agustinos fijaron el número en catorce religiosos de coro y seis legos<sup>205</sup>, y los mercedarios en un máximo de veinte re-

---

<sup>200</sup> A. MARTÍNEZ CUESTA, “Concepción de la vida religiosa entre los agustinos recoletos. Algunos rasgos”: *Mayéutica* 1 (1975) 18-21; *Historia de los agustinos recoletos* 1,

<sup>201</sup> En el siglo XII los cartujos ya habían limitado a 13 sacerdotes y 16 laicos el número máximo de religiosos por comunidad, cf. “Costumbres de la Cartuja”, n. 58 : “El número de los habitan este desierto es de trece monjes”: *UN CARTUJO, Maestro Bruno, padre de monjes*, Madrid (Bac 413) 1990, 383.

<sup>202</sup> “De conventu fragensi Prov. Aragoniæ et Catalauniæ”: *Analecta Augustiniana* 9 (1921-1922).

<sup>203</sup> *Institución*, cap. 1: 265.

<sup>204</sup> P. DE SAN CECILIO, *Anales*, 300.

<sup>205</sup> FV 2, 2.

ligiosos<sup>206</sup>. Las comunidades de monjas oscilaban entre las veinte de coro y tres legas de las agustinas recoletas<sup>207</sup> y las treinta y tres y cinco respectivamente de las bernardas del convento de Madrid<sup>208</sup>. Esta última cifra superaba ampliamente la media y se debía a la voluntad del duque de Uceda, que había sido su fundador. Sólo se acercaban a esa cifra las concepcionistas recoletas, que admitían un máximo de treinta y tres monjas de coro y cuatro legas (11). Los motivos de esta preferencia por comunidades pequeñas son diversos. Los cartujos y franciscanos las prefieren porque en ellas es más fácil guardar la pobreza. Una comunidad grande difícilmente puede subsistir sin una despensa bien abastecida<sup>209</sup>. Los agustinos recoletos, al igual que santa Teresa, insisten más en la caridad: “el amor se conserva mejor entre pocos”<sup>210</sup>.

#### 4. Relaciones entre la recolección de los siglos XVI y XVII y la observancia de los siglos XIV y XV

En páginas anteriores ya han ido apareciendo semejanzas y divergencias entre ambos movimientos. Coinciden los dos en el fin y en la mayoría de los medios adoptados para alcanzarlo. Difieren en la amplitud, en el desarrollo histórico, en algunos medios y en no pocos efectos o consecuencias. Uno y otro pretenden restaurar la vida religiosa, devolviéndole el esplendor perdido. Con la vista vuelta hacia los albores de sus respectivas órdenes, intentan debelar los abusos que poco a poco se habían ido infiltrando en sus comunidades. Ambos subrayan, quizá hasta el exceso, los aspectos ascéticos de la vida religiosa y marginan, sobre todo en sus orígenes, la vertiente apostólica. Ambos abrogan toda clase de dispensas, mitigaciones y privilegios, ya que hieren dos de los puntos básicos de su programa reformador: la perfecta vida común y la pobreza real. Para llevar a cabo este programa acudían a los mismos medios: *Observancia literal de la regla y constituciones; ascesis,*

---

<sup>206</sup> P. DE SAN CECILIO, *Anales*, 300.

<sup>207</sup> *Constituciones*, cap. 28, f. 57r.

<sup>208</sup> LINAGE, *El monacato*, 314. Las constituciones generales de las bernardas recoletas, cap. 19, fijaban el número de religiosas en 24 de coro y 3 legas; de las brígdas, cap. 10, en 24 y 6, p. 66.

<sup>209</sup> POULENC, “[Recollezione nell’ordine francescano]”, DIP 7, 1.323-1.331; *Costumbres de la Cartuja*, n. 50.

<sup>210</sup> FV 2, 2.

visible en el silencio, la abstinencia, los ayunos, las disciplinas y otras penitencias aflictivas; y la *oración*.

La significación y las modalidades de la oración mental no son idénticas en ambos movimientos. La observancia comenzó a valorar, reglamentar y difundir la oración mental sistemática, sobre todo a través de L. Barbo, García Jiménez de Cisneros, los villacrencianos y demás observantes franciscanos de Castilla<sup>211</sup>. Pero todavía prevalece, al menos en la mayoría, la oración vocal, las horas canónicas y la *lectio divina*<sup>212</sup>. La misma meditación está sujeta a mil ritos y reglas exteriores<sup>213</sup>. Sin embargo, entre los recoletos de los siglos XVI y XVII la oración mental conoce un período de plenitud y apogeo. Ocupa incontrastada el centro de su vida espiritual y orienta y da tono a todas sus actividades. Ya se ha visto cómo todas las recolecciones prescriben, al menos, dos horas de oración mental sistemática y cómo se esfuerzan por crear un ambiente que la favoreciera. De ordinario, los recoletos practicaban una oración reposada, afectiva, liberada de toda exterioridad y toda lanzada a alcanzar el centro del alma en busca de Dios “inviscerado en ella”<sup>214</sup>. Esa oración es el signo tangible del triunfo de la introspección y de la interioridad en la vida religiosa, un triunfo largamente preparado por el nominalismo, con su aprecio por la Biblia y sus tendencias individuales y fideístas; por el humanismo renacentista, con su atención preferente al hombre y a las raíces de su obrar; por el erasmismo, debelador acerbo y tenaz de ritos y propugnador entusiasta e inteligente del hombre interior<sup>215</sup>; por la imprenta que comenzaba a permitir el disfrute personal de un libro; y por las enseñanzas y experiencias de los grandes místicos renanos y castellanos de los siglos XV y XVI.

Las horas canónicas conservan un puesto de relieve. No hay recolección que no reglamente con detención el rezo devoto y pausado del oficio divino diurno y nocturno. Pero a la vez todas renun-

---

<sup>211</sup> Mario FOIS, “Osservanza, Congregazioni di”: DIP 6, 1051.

<sup>212</sup> M. ANDRÉS, *Los recogidos*, 21-23, 177.

<sup>213</sup> *Ibid.*, 27. Una clara muestra de esta complicación es el libro de J. MOMBAER, *Rosetum exercitiorum et sacrarum meditationum*, Bruselas 1494, que ejerció un gran influjo en España.

<sup>214</sup> Serafin PRADO, “Espiritualidad agustino-recoleta”: BPSN 52 (1962) 252; M. ANDRÉS, *Los recogidos*, 54-56, 74, 81, 180-181 etc.

<sup>215</sup> M. ANDRÉS, *Los recogidos*, 372-375, ha señalado los límites de la interioridad erasmista, muy diversa de la de los recogidos.

cian, y en esto se muestran hijas de su tiempo, a la solemnidad, al canto y al órgano, y prefieren el recitado simple o, a lo sumo, el semitonado, que facilite asimilación de su mensaje espiritual.

El movimiento recoleto no alcanzó la amplitud del observante. Este afectó, en mayor o menor grado, a casi la totalidad de las órdenes monásticas y mendicantes y repercutió en todos los países de la cristiandad. La recolección fue un fenómeno más restringido. Surgió en el mundo hispánico y en él alcanzó el máximo relieve. Sólo gracias al movimiento franciscano salvó sus fronteras y se propagó por Italia, Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Irlanda y Canadá. No conviene, sin embargo, olvidar su estrecho parentesco con los *Riformati* de Italia de Italia, la descalcez y otros fenómenos reformísticos de fines del siglo XVI y principios del XVII. Y hay un aspecto en que supera el alcance de la observancia. Ésta se preocupó poco del mundo religioso femenino. Aunque hubo excepciones (congregación benedictina de Bursfeld, carmelitas italianas), cabe afirmar que, en general, los monasterios de monjas quedaron al margen, sin apenas experimentar su benéfico influjo. La recolección penetró en varias familias religiosas femeninas: franciscanas, agustinas, cistercienses, trinitarias, mercedarias, brígidas, dominicas, jerónimas. Y también aquí conviene traer a cuento los límites tan sutiles que separaban la recolección de la descalcez.

En ambos movimientos actuaron potentes fuerzas centrífugas. La tendencia natural a asociarse entre semejantes para formar un cuerpo autónomo, capaz de dirigir sus propios destinos, el afán por asegurar y difundir sus ideales, la ambición de algunos de sus promotores y otros inevitables móviles humanos introdujeron gérmenes disgregadores que, unidos al apoyo de papas, reyes, nobles y del mismo pueblo, produjeron congregaciones dotadas de gran autonomía. Las congregaciones observantes no lograron consolidarse y casi todas regresaron al tronco original, ya por consunción de su impulso renovador, ya por absorción de los conventos claustrales. Fuera de los camaldulenses de Monte Corona<sup>216</sup>, que nunca fueron numerosos, sólo las congregaciones franciscanas se agruparon entre sí y constituyeron en 1517 la actual orden de frailes menores. Pero su caso no es representativo, ya que la unidad jurídica de la orden franciscana fue siempre bastante precaria. Entre recoletos y

---

<sup>216</sup> P.T. LUGANO, *La congregazione camaldolese degli eremiti di Monte Corona*, Frascati 1908; C. CACCIAMANI - W. LEIPOLT, "Eremiti camaldolesi di Monte Corona": DIP 3, 1190-1191.

descalzos los intentos secesionistas tuvieron más éxito y desembarcaron en la constitución de varias órdenes nuevas: agustinos recoletos y descalzos, carmelitas descalzos, trinitarios descalzos, mercedarios descalzos entre los hombres; y agustinas recoletas y descalzas, penitentes recoletas franciscanas, bernardas recoletas, brígiditas recoletas, jerónimas, etc., entre las mujeres. Tres causas principales explican este éxito: la escasa determinación y energía de los superiores mayores de las órdenes respectivas, una gran diversidad de vida y el apoyo de papas y reyes. Clemente VIII, Paulo V, Gregorio XV, Felipe II, Enrique IV y Luis XIV fueron sus protectores más eficaces. Pero no todos los movimientos recoletos se separaron del cuerpo de la orden. Las casas de recolección de franciscanos, dominicos, mercedarios calzados y agustinos permanecieron siempre en ella. Los recoletos franceses y centroeuropeos, al igual que los reformados italianos y los descalzos españoles, formaron fuertes y numerosas provincias, con costumbres, estatutos y hasta procurador propio ante la Santa Sede —desde 1703 fue común a recoletos y descalzos— pero sólo durante cinco años (1637-1642) formaron congregación aparte.

### 5. Recolección y descalcez en los siglos XVI y XVII

Son dos fenómenos paralelos y casi contemporáneos. Dentro de la orden franciscana convivieron ambos en algunas regiones, pero con estatutos y costumbres un tanto diversas. Y no podía ser de otro modo, ya que la primitiva recolección fue un invento de los observantes para contener el empuje avasallador de la descalcez. Uribe<sup>217</sup> ha comparado la vida de los recoletos españoles con la de los descalzos de Juan de Puebla y san Pedro de Alcántara, individualizando los rasgos típicos de unos y otros. La descalcez habría superado a la recolección en la rigidez de la clausura, de la abstinencia de carnes, del trabajo manual y, desde luego en la proscripción total del calzado. Se trata de simples diferencias de matiz, sin mayor alcance, y aun algunas de ellas quizá no sean reales: las constituciones descalzas son más amplias y están más elaboradas que las recoletas.

En general los límites entre unos y otros eran etéreos y apenas perceptibles. Ambos respondían a una misma concepción de la

---

<sup>217</sup> A. URIBE, "Espiritualidad de la descalcez franciscana": *Archivo Ibero-Americano* 22 (1962) 133-161.

vida religiosa, aspiraban al mismo fin y arbitraban recursos muy semejantes. Descalzos y recoletos de la época se sienten partícipes de la misma empresa, casi miembros de la misma familia. Arturo de Mourtier no veía diferencia entre los recoletos de Francia, los *riformati* de Italia y los descalzos de España. Sólo los separaba el nombre y la geografía<sup>218</sup>. Miguel Angel de Nápoles<sup>219</sup> y Pedro Antonio de Venecia<sup>220</sup> compartían la misma opinión. Desde 1703 recoletos y descalzos tienen un procurador común ante la Santa Sede. Entre los agustinos recoletos participan de las mismas ideas Andrés de San Nicolás, primer cronista de los recoletos españoles, y Mauricio de la Madre de Dios, descalzo francés. El primero pone al frente de su historia de los recoletos el siguiente título: *Historia general de los religiosos descalzos del orden de san Agustín*. En ella trata principalísimamente de los recoletos españoles, pero concede también amplio espacio a los descalzos italianos y franceses. El segundo narra la historia de los descalzos, pero no halla reparo alguno en incluir entre ellos a los recoletos españoles. Al describir la formación de estos últimos, emplea indistintamente los términos recoleto y descalzo y, a veces, hasta coloca uno detrás de otro<sup>221</sup>. Lo mismo hacen los agustinos calzados Juan Márquez<sup>222</sup> y Tomás de Herrera<sup>223</sup>, considerado este último como el más autorizado de los

---

<sup>218</sup> Arturo DA MOURTIER, *Martyrologium franciscanum*, 41: “Quantum vero ad Recollectos in Gallia, Reformatos in Italia, et Discalceatos in Hispania, iidem enim sunt inter se, et vulgi nomine, seu terrarum et provinciarum spatiis solummodo disterminantur”.

<sup>219</sup> Michelangelo DA NAPOLI, *Chronologia historico-legalis* 1, Nápoles 1650, 319: “Poterat æquo iure prætermitti particularis Discalceatorum rectorumque tractatus, iidem enim sunt cum fratribus Reformatis quoad normam vivendi, præterquasdam mere accidentarias circumstantias nempe acuti caputii, vel pedum penitus discalceatorum”.

<sup>220</sup> Pietro Antonio DA VENEZIA, *Giardino Serafico*, Venecia 1710, 29ss: “Testa provato che gli Scalzi, Recolletti e Riformati sono una sola cosa e formano nel corpo della regular Osservanza un sol corpo riformato distinto da quello non riformato [...] in quel modo che li Padri Osservanti detti in Francia cordiglairi, in Polonia bernardini, in Italia zoccolanti, sono ben distinti nel nome, ma gli stessi nella sostanza”.

<sup>221</sup> Mauritius A MATRE DEI, *Sacra eremus augustiniana*, Cambrai 1657, 56-97.

<sup>222</sup> *Vida del venerable p. fray Alonso de Orozco*, Madrid 1640, 193: “El [convento de Talavera] de religiosos lo poseen oy los padres descalzos que llamamos recoletos”.

<sup>223</sup> *Alphabetum augustinianum* 1, Madrid 1644, 356: “Hieronimus Martel, primus fuisse asseritur qui in provincia Castellæ et conventu Talabricensi congregationi Recollectorum seu excalceatorum Hispaniæ felicia dedit initia”. Herrera

historiadores agustinos de la época, y la mayoría de los que se han ocupado de los agustinos recoletos desde el siglo XVII hasta principios del XX. En 1631 los recoletos colombianos emplean indiferentemente los términos descalcez y recolección y descalzos y recoletos<sup>224</sup>. La curia romana prefirió casi siempre el término descalzo y lo empleó hasta en el breve *Religiosas familias* de 1912, por el que sancionaba la autonomía jurídica de la orden<sup>225</sup>.

Ni siquiera los textos legales distinguen con claridad los dos términos. El título de las primitivas *constituciones* de los agustinos recoletos (1589) prefiere el calificativo descalzo al recoleto: *Forma de vivir de los frailes agustinos descalzos*. Las de los mercedarios descalzos (1611) estampan ambos términos tanto en el título: *Constituciones de los religiosos descalzos de la recolección de la orden de la Merced*, como dentro del texto, aunque en este último prefieren claramente los vocablos recoleto y recolección<sup>226</sup>. La misma convivencia encontramos en las constituciones de las concepcionistas recoletas. En el título aparece únicamente el término *descalzas*, pero en su interior se emplea siempre el término *recolección*<sup>227</sup>. El

---

usa casi siempre el calificativo descalzo tanto cuando se refiere a los recoletos: *Alphabetum* 1, 30, 35, 36, 182, 194, 202, 235, 291, 305, 338, 358, 416, 421, 422; 2, 69, 71, 155, 275, 336, 349, 387, 428, 430, 465, 499, 554; como a las recoletas: *Alphabetum* 1, 363; 2, 668, 72, 153, 155, 433.

<sup>224</sup> José Abel SALAZAR, "El padre Mateo Delgado. Nuevos datos para su biografía": *Recollectio* 3 (1980) 138 y 141.

<sup>225</sup> AAS 4 (1912) 617-618. En 1919 Pedro Fabo, cronista de los agustinos recoletos, no veía distinción entre descalcez y recolección: *Crónicas* 6/1, 28-29.

<sup>226</sup> Todavía es más clara esa preferencia en las constituciones primitivas, publicadas en 1603: *Constituciones de los religiosos de la recolección de la orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, ordenada por el reverendísimo padre maestro fray Alonso de Monroy, general de la dicha orden, para la fundación y dotación que hizo la señora doña Beatriz Ramírez de Mendoza, condesa de Castellar, de los primeros conventos de la Recolección que instituye*. Después no fueron pocos los mercedarios descalzos que aplicaron el término *recolección* a su congregación: Pedro DE JESÚS MARÍA, *Cielo espiritual trino y uno*, Sevilla 1633, prólogo; Pedro DE SAN CECILIO, *Anales*, 182, 274, 278, 280, 291-300, 310, 312-317, 319, 320, 332, 339, 344, 372, 383, 385, 392, 410, 413, 414, 457... Las constituciones de Monroy, cap. 6, p. 295, llaman recoletos a los carmelitas descalzos: "El calzado sean alpargatas con calçón de lo que fuese el hábito, que podrá ser de alguna xerga delgada o sayal, como de la que usan los padres carmelitas recoletos". También el breve del 8 de junio de 1627 llama *recollecionem* a la descalcez mercedaria: *Bullarium Romanum* 13, 365.

<sup>227</sup> *Constituciones y Manual de las religiosas descalzas de la orden de la Purísima e Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima ...*, Madrid 1744, 51, 57, 74, 103, 105.

manual o ceremonial prefiere el substantivo recolección<sup>228</sup>. También las agustinas recoletas, a pesar de vestir zapatos, a veces se llaman a sí mismas descalzas y otras veces emplean juntos los dos adjetivos<sup>229</sup>.

Esta confusión terminológica tenía su base en la realidad. Basta un simple cotejo de las constituciones de los carmelitas descalzos con las de los agustinos recoletos o de las carmelitas descalzas con las de las trinitarias o bernardas recoletas para percatarse de su substancial conformidad. Y así lo advertían y sentían los recoletos y descalzos de la época. Se sentían miembros de una especie de familia reformada, en contraposición a los observantes. Hasta la forma de su indumentaria favorecía semejante impresión. Todos ellos calzaban sandalias o alpargatas y vestían hábito sin pliegues y capilla corta. Los agustinos recoletos celebraron el éxito de las gestiones de san Juan de la Concepción en Roma (1599), sin reparar en que, al conseguir la aprobación de su reforma, el santo había preterido los términos recoleto y recolección en favor de descalzo y descalcez, y a él acuden en busca de información que les ayude a obtener también ellos la suspirada autonomía<sup>230</sup>. Tampoco Catalina de Arriolas, monja agustina recoleta de Santa Isabel de Madrid, encuentra diferencias entre recoletos y descalzos y engloba a todos ellos bajo el calificativo de descalzos<sup>231</sup>. En 1687 el procurador general de los agustinos recoletos elevó a la Santa Sede un memorial, en el que abogaba por la abrogación de algunos privilegios de su vicario general, que él consideraba contrarios al espíritu de la congregación. En abono de su creencia aducía varias leyes de los franciscanos, carmelitas y trinitarios descalzos<sup>232</sup>. También para el cronista mercedario recolección y descalcez eran parte de una única familia reformada: “las religiones de san Francisco, san Agustín, el Carmen y la Santísima Trinidad ¿cuándo han estado más adelantadas en edificios, más pobladas en sujetos, más ilus-

---

<sup>228</sup> *Manual del concierto y ceremonias de coro, capítulo, refitorio y dormitorio, y oficios de esta santa Recolección*, Madrid 1744.

<sup>229</sup> *Crónicas* OAR 6/2, 280.

<sup>230</sup> SAN JUAN DE LA CONCEPCIÓN, “Historia de la reforma”: *Obras* 8, Roma 1831, 137.

<sup>231</sup> Catalina DE ARRIOLAS, “Carta a Juan Márquez”, 6 mayo de 1619: *Alphabetum Augustinianum* 2, 155.

<sup>232</sup> *Bullo* OAR 3, 33.

tradas en dignidades, más acreditadas con todos, que después que se fundaron las familias reformadas?”<sup>233</sup>.

## 6. El movimiento recoleto en los siglos XIX y XX

La revolución francesa, las guerras napoleónicas y los disturbios político-sociales de la primera mitad del siglo XIX incidieron profundamente sobre todo el movimiento recoleto, modificando substancialmente su orientación. La revolución francesa y las guerras de Napoleón disolvieron las comunidades recoletas de Francia, Bélgica, Holanda y Alemania. Sus religiosos buscaron su salvación en el exilio y la clandestinidad, y sus conventos pasaron a propiedad del Estado. En Italia y España sus efectos no fueron tan nefastos. A la caída de Napoleón pudieron reagruparse y continuar la vida común. Pero pronto tuvieron que afrontar nuevos y más graves obstáculos. Las leyes desamortizadoras de Mendizábal (1835-1837) en España<sup>234</sup>, de Mosquera (1861) en Colombia<sup>235</sup> y el torrente de disposiciones antirreligiosas del nuevo reino de Italia (1848-1873)<sup>236</sup> los colocaron al borde del naufragio total, al igual que a las restantes familias religiosas.

Con todo, aún pudieron conservar algunas casas. En España, porque el gobierno estaba interesado en disponer de religiosos españoles para las misiones de Filipinas; en Italia, porque las autoridades locales aplicaron a veces la legislación de 1866 y 1872 con relativa moderación. De estas casas partió el proceso restaurador, lento al principio y más rápido después: en España desde 1876; en Francia desde 1852; en Alemania y Bélgica desde 1830.

Estas comunidades conservaron el nombre de recoletos. Pero su espíritu y sus ocupaciones eran muy diversos de los de sus padres de los siglos XVI y XVII y aun del XVIII. En la tempestad habían naufragado gran parte de sus tradiciones ascéticas y espirituales y

---

<sup>233</sup> Pedro DE SAN CECILIO, *Anales*, 311.

<sup>234</sup> Manuel REVUELTA, *La exclaustración, 1833-1840*, Madrid 1976.

<sup>235</sup> Juan Pablo RESTREPO, *La Iglesia y el Estado en Colombia*, Londres 1885, 469-482.

<sup>236</sup> J.M. LARACCA, *Il patrimonio degli ordini religiosi in Italia. Soppressione ed incameramento dei loro beni (1848-1873)*, Roma 1936; G. MARTINA, “La situazione degli istituti religiosi in Italia intorno al 1870”: *Chiesa e religiosità dopo l’unità (1861-1878)* 1, Milán 1973, 194-335; IDEM, “Gli istituti religiosi in Italia dalla Restaurazione alla fine dell’800”: *DIP* 5, 217-233 (bibliografía).

salían de ella transformados en congregaciones de vida prevalentemente activa. Los agustinos recoletos españoles y las penitentes recoletas de Bélgica y Holanda estaban plenamente ocupados en obras de apostolado. Las dos horas de oración, la clausura, el recogimiento, los ayunos, la pobreza habían cedido el puesto al trabajo apostólico en escuelas, hospitales, parroquias y misiones. Incluso las trinitarias y concepcionistas tuvieron que comenzar a dirigir colegios e internados, ya que sólo así podían asegurar su continuidad<sup>237</sup>. Expresión clarísima de esta evolución son las constituciones de las penitentes recoletas de Roosendaal, aprobadas en 1869 y publicadas en Roma once años más tarde. Todavía recordaban que la penitencia, el sacrificio, la simplicidad, la pobreza y el recogimiento eran características fundamentales de su espíritu (art. 6). Pero su finalidad no es ya la simple perfección individual, sino “el servicio del prójimo por medio de la educación e instrucción de la juventud” (1). Al ser incompatibles con su actual modo de vivir, modifican substancialmente las prescripciones sobre la pobreza (23), la clausura (29), el ayuno (37), el oficio divino (39) y la meditación (49). La misma orientación siguieron las numerosas congregaciones que por aquellos decenios surgieron en Bélgica y Holanda del viejo tronco de las penitentes recoletas<sup>238</sup>, así como otras congregaciones nacidas a la sombra de los agustinos recoletos: agustinas recoletas de Filipinas (1717), del Sagrado Corazón (Venezuela, 1902), y misioneras agustinas recoletas (España, 1947).

Las monjas agustinas recoletas, bernardas, brígidas y, quizá también, los recoletos franceses, belgas e ingleses, conservaron mejor su identidad. Estos últimos concluyeron su singladura histórica en 1897, al ser prácticamente absorbidos por el cuerpo observante en la célebre unión leonina<sup>239</sup>. Sin embargo, su espíritu, al menos parcialmente, quedó recogido en las directrices de las constituciones generales de la orden de 1905 sobre las casas de retiro y

---

<sup>237</sup> Concordato celebrado entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pío IX y S.M. D<sup>a</sup> Isabel II, reina de las Españas, 16 marzo de 1851, art. 30: “También se conservarán las casas religiosas que a la vida contemplativa reúnan la educación y enseñanza de niñas u otras obras de caridad”: *Raccolta di concordati su materie ecclesiastiche tra la Santa Sede e le autorità civili*, a cura di Angelo Mercati 1, Ciudad del Vaticano 1954, 78. A. ROMANO, *Le affiliazioni*, 387-389; I. OMAE-CHEVERRÍA, *Las monjas concepcionistas*, 144.

<sup>238</sup> Cf. *supra*, p. 75-76.

<sup>239</sup> Maurice CARMODY, *The Leonine Union of the Order of Friars Minor. 1897*, Nueva York 1994.

recolección<sup>240</sup>. Las constituciones de 1973 ordenan que cada provincia ponga a disposición de sus religiosos casas de oración o eremitorios<sup>241</sup>. También los agustinos recoletos han dado algunos pasos, sobre todo a partir del capítulo general de 1974, para restaurar su antigua tradición ascética<sup>242</sup>. Pero todavía se encuentran en la fase de los tanteos y de la experimentación, sin haber logrado clarificar ni consolidar sus objetivos<sup>243</sup>.

Ángel MARTÍNEZ CUESTA

ROMA

---

<sup>240</sup> “Decretum de statutis pro sacris recessibus in ordine Fratrum Minorum”: *Acta Ordinis Fratrum Minorum* 24 (1905) 156-158.

<sup>241</sup> *Regula et Constitutiones generales ordinis Fratrum Minorum*, Roma 1973, 22-23.

<sup>242</sup> Ordenación 14: *ActaOAR* 14 (1974) 385. Las constituciones de 1912 en un capítulo dedicado a la “vida más estricta”, prescribieron “erectionem atque institutionem alicuius conventus, ubi fratres, ab omnibus curis liberi, propriam sanctificationem per rigidiorum observantiam operare valeant”. A él iría anexo un eremitorio: *Regula et Constitutiones fratrum discalceatorum seu recollectorum Ordinis Eremitarum sancti patris nostri Augustini Congregationis Hispaniæ et Indiarum*, Madrid 1912, 89-96.

<sup>243</sup> En estos últimos años esas expectativas han caído en el olvido.